

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL QUINCE
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA:-----

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE	C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL
C. CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONSEJERO ELECTORAL	C. OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA CONSEJERO ELECTORAL	C. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS CONSEJERA ELECTORAL
C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR CONSEJERA ELECTORAL	C. RUBÉN GERALDO VENEGAS SECRETARIO DEL CONSEJO
C. JUAN DUEÑAS MORALES REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ERNESTO VILLAREAL CANTÚ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. FROYLÁN YESCAS CEDILLO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA
C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA	C. JOSÉ RENÉ RIVAS VALLADARES REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, GABRIELA WILLIAMS

SALAZAR; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, PROPIETARIO), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, PROPIETARIO), MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO), NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA), MORENA (C. FROYLÁN YESCAS CEDILLO, PROPIETARIO); EL CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. RUBÉN GERALDO VENEGAS), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE QUINCE INTEGRANTES, INFORMÓ QUE EXISTÍA *QUORUM* PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA,** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y 18 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: -----

ÚNICO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.** -----

ASÍ MISMO ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA (C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO, PROPIETARIA) Y MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO). -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, AL NO HABER INTERVENCIONES,** TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL CATORCE-DOS MIL QUINCE.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, LA C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

"SALUDO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, AL SECRETARIO EJECUTIVO, A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, A TODOS Y A TODAS LAS PRESENTES, ASÍ COMO A TODOS AQUELLOS QUE POR OTROS MEDIOS NOS DAN SEGUIMIENTO. EL PROYECTO QUE EL DÍA DE HOY SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE ESTE CONSEJO, POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL CATORCE-DOS MIL QUINCE, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA MANIFIESTA LO SIGUIENTE:-----

EL PROYECTO QUE SE PRESENTA ANTE ESTA MESA LO PONE EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN PORQUE VULNERA EL DERECHO DEL PARTIDO A ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES ACERCA DE LA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL APLICADA EN EL ACUERDO QUE NOS OCUPA. EN DICHO ACUERDO SE OMITIÓ CONSIDERAR QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ES UN PRINCIPIO DEMOCRÁTICO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA VOLUNTAD CIUDADANA DE QUE UNA DETERMINADA FUERZA POLÍTICA SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN EL PARLAMENTO, AUNQUE ESTA NO HAYA OBTENIDO EL TRIUNFO EN UNA ELECCIÓN; A TRAVÉS DE ESTE PRINCIPIO SE BUSCA QUE LOS VOTOS OBTENIDOS EN LAS URNAS A FAVOR DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INCLUIDOS LOS QUE NO OBTUVIERON EL VOTO MAYORITARIO, SE TRADUCE EN UNA ASIGNACIÓN EQUILIBRADA Y PROPORCIONAL DE CURULES AL INTERIOR DEL PARLAMENTO. BAJO ESA PREMISA, NO ES CONDUCTENTE NI LÓGICO, COMO SE HACE EN EL ACUERDO QUE HOY QUE SE DISCUTE Y SE

DISCUTIRÁ EN UNOS MOMENTOS, ESTABLECER BARRERAS ADICIONALES A LAS FUERZAS POLÍTICAS, QUE A PESAR DE NO HABER ALCANZADO LA CANTIDAD DE VOTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA MAYORÍA, SÍ SE ENCUENTRAN FAVORECIDAS POR LA VOLUNTAD MANIFESTADA DE MANERA LIBRE, SECRETA Y DIRECTA DE UN NÚMERO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS. - EN EL ACUERDO, SE PARTE DE LA PREMISA EQUIVOCADA DE QUE LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECE QUE LOS PARIDOS QUE NO HAYAN ALCANZADO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, DEBEN SER EXCLUIDOS DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PERO ELLO NO ES ASÍ, PUES TAL Y COMO SE PRECISA EN DICHO PRECEPTO, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE DEBE REALIZAR A PARTIR DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. DEL ACUERDO QUE HOY SE DISCUTE, NO SE PUEDE DISCERNIR, QUÉ TIPO DE INTERPRETACIÓN SE REALIZA DEL ARTÍCULO 292, PUES DE SER UNA INTERPRETACIÓN FUNCIONAL Y SISTEMÁTICA, EL INSTITUTO DEBIÓ CONSIDERAR QUE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PERSIGUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE DAR REPRESENTACIÓN A LOS GRUPOS MINORITARIOS Y QUE EL LEGISLADOR, AL DETERMINAR QUE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA CONSTITUYE A LA BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES, BUSCA DAR EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LA MAYOR PARTE DE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE OBTUVIERON EN SU FAVOR, EL VOTO CIUDADANO. -----

EN CASO DE QUE ESTE INSTITUTO HUBIERA REALIZADO LA INTERPRETACIÓN LITERAL DE LA NORMA, DEBIÓ ADVERTIR QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN ALGUNA A TRAVÉS DE LA CUAL, SE ESTABLEZCA QUE LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE NO OBTENGAN EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, DEBAN SER EXCLUIDAS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. CON EL ACUERDO QUE HOY SE PRETENDE APROBAR, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA ARRIBA A LAS CONCLUSIONES SIGUIENTES: ESTE INSTITUTO PRETENDE IMPONER A TRAVÉS DE CONSIDERACIONES DOGMÁTICAS, UNA BARRERA ADICIONAL A LA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 292, ES DECIR, PRETENDE ELIMINAR A NUEVA ALIANZA DE LA ASIGNACIÓN DE CURULES QUE ORDENA EL ESTATUTO DE GOBIERNO EN SU ARTÍCULO 300, PÁRRAFO 10, EN SU INCISO D). PASE INADVERTIDO A ESTE INSTITUTO, QUE LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, NO CONSTITUYE UNA BARRERA PARA IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL TRES POR



CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. -----, DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTE INSTITUTO DEBIÓ CONSIDERAR QUE LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, ES SÓLO UN PARÁMETRO PARA DETERMINAR LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARA LLEGAR A TALES CONCLUSIONES, EL INSTITUTO PARTE DE LA PREMISA EQUIVOCADA, QUE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON ESTE PRINCIPIO, SE DEBE ELIMINAR A LAS FUERZAS POLÍTICAS MINORITARIAS. EL INSTITUTO PIERDE DE VISTA QUE AL ARMONIZAR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON LAS LEYES GENERALES DE LA MATERIA, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, DISPUSO A LA LUZ DE UN PRINCIPIO DEMOCRÁTICO DE EQUIDAD QUE ERA PARA COMPENSAR LA DESVENTAJA DE GRUPOS MINORITARIOS, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y QUE ESTA DEBE DE ESTABLECERSE CON BASE EN LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, LO CUAL, EN NINGÚN MOMENTO IMPLICA ELIMINAR A LOS GRUPOS MINORITARIOS. ASIMISMO DE LO ANTERIORMENTE YA EXPRESADO, TENEMOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO POR SÍ SOLO, EFECTIVAMENTE NO CUENTA CON UNA VOTACIÓN TOTAL DEL TRES POR CIENTO, SIN EMBARGO, AL HACER LA RESTA DE LA VOTACIÓN VÁLIDA, ALCANZAMOS UN TRES PUNTO TRECE POR CIENTO, POR LO QUE SE TRADUCE EN AUTOMÁTICO, UNA POSIBILIDAD DE QUE SEAMOS ASIGNADOS CON UN DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. AHORA BIEN, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PONE DE MANIFIESTO UN CASO QUE NOS AFECTA DE MANERA DIRECTA, Y QUE A GUISA DE EJEMPLO PONEMOS ANTE USTEDES, —PARA LO CUAL, VOY A PEDIR A NUESTRAS COMPAÑERAS, QUE SIEMPRE NOS APOYAN EN ESTE CONSEJO, SI ME PUEDEN POR FAVOR, AYUDAR A DISTRIBUIR ESTAS ACTAS, QUE FUERON LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL—, EN LA CUAL, APARECEN UNOS NÚMEROS Y QUE DESPUÉS CUANDO NOSOTROS SOLICITAMOS A ESTE INSTITUTO LAS COPIAS CERTIFICADAS, MÁGICAMENTE APARECEN OTROS NÚMEROS DE MANERA SORPRESIVA. ESTAS ACTAS FUERON LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL XVIII, EN ÁLVARO OBREGÓN, LAS CUALES, NOS FUERON PROPORCIONADAS, COMO YA LO MENCIONÉ, EN UN MOMENTO POR NUESTRO REPRESENTANTE, Y UNA VEZ QUE SOLICITAMOS LAS COPIAS CERTIFICADAS, TENÍAN OTROS NÚMEROS, LO CUAL, PUES OBTIENIENDO SE TRADUCE EN UNA VIOLACIÓN; ES UNA SITUACIÓN QUE NOS PARECE QUE UN ACTA CON VALOR JURÍDICO, QUE ES UNA FOTOGRAFÍA DE UNA ACTO EN DONDE PARTICIPARON UN GRUPO COLEGIADO, INTEGRADO POR



CONSEJEROS Y POR REPRESENTANTES, Y QUE DE UN PLUMAZO O DE UN BORRONAZO SE HAYAN MODIFICADO LAS CANTIDADES ASENTADAS; ESTO NOS GENERA INCERTIDUMBRE, TODA VEZ QUE DICHAS ACCIONES CARECEN DE LEGITIMIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD DEBE PROCEDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA QUE SE DETERMINEN LAS ACCIONES Y SANCIONES CORRESPONDIENTES A AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRIERON EN ESTOS HECHOS, PORQUE ESTO ES UNA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN NOSOTROS ESTAMOS HACIENDO LO NUESTRO EN ESTE ACTO PÚBLICO Y TAMBIÉN LO HAREMOS ANTE LAS AUTORIDADES CONDUCENTES. ASÍ BIEN, EN ESTE MOMENTO TAMBIÉN VOY A DISTRIBUIR LAS QUE ESTE CONSEJO NOS ACABA DE DISTRIBUIR ANTES DE QUE INICIARA ESTA SESIÓN, EN DONDE TAMBIÉN SE VE LA ALTERACIÓN, MÁS BIEN LAS CORRECCIÓN Y PASA YA INADVERTIDA LA CORRECCIÓN QUE SE HIZO, POR LO CUAL TAMBIÉN PEDIRÉ QUE SE HAGA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS.-----

ASÍ, FINALMENTE LO QUE QUIERO DECIR ES QUE INTERPRETACIÓN DOGMÁTICA DE LA LEY AUNADA A LA ALTERACIÓN DEL ACTA DE CÓMPUTO REALIZADA EN EL DISTRITO XVIII GENERA DESCONFIANZA EN NUEVA ALIANZA, PUES DE ELLO SE PUEDE INFERIR QUE EXISTE LA INJERENCIA DE DEJARNOS SIN LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE UN DIPUTADO QUE POR LEY NOS CORRESPONDE”.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA, ANUNCIÓ QUE EN SUS SIGUIENTES INTERVENCIONES DARÍA RESPUESTA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. A CONTINUACIÓN DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

“EL PRESUPUESTO, LA DEMOCRACIA ES EL GOBIERNO DEL PUEBLO, NOS DICE QUE EL PUEBLO TIENE EL DERECHO A GOBERNAR. RECUERDO A POPPER Oponerse a esta sentencia y antepone un cuestionamiento: ¿QUIÉN DEBE GOBERNAR? -----

SERÁ QUE LA DEMOCRACIA ES EL GOBIERNO DEL PUEBLO POR EL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO, CONTIENE PREGUNTA Y RESPUESTA EQUIVOCADA. CÓMO DEBE ESTAR CONSTITUIDO EL ESTADO DE MODO TAL QUE LOS GOBERNANTES PUEDAN RENOVARSE SIN VIOLENCIA, SIN DERRAMAMIENTO DE SANGRE, ES LA PREMISA QUE NOS MUEVE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. HEMOS TRABAJADO EN ESTE CAPÍTULO PARA ORGANIZAR LAS INSTITUCIONES POLÍTICAS A FIN DE QUE LOS GOBERNANTES SEAN SUSTITUIDOS MERCED A LA VOLUNTAD POPULAR, CONTRADICCIONES Y



PARADOJAS, ES DEJARLE EL PESO DE LA DEMOCRACIA AL PUEBLO SIN MEDIAR LAS INSTITUCIONES. DE AHÍ NUESTRO PROFUNDO REPUDIO A LOS ACTOS DE VIOLENCIA PRIMITIVA QUE VIVIMOS TRISTEMENTE EN LA ETAPA DE LAS CAMPAÑAS. -----

¿QUIÉN DEBE GOBERNAR? EL PUEBLO, ÉSTE PUEDE VOTAR POR UN DESPOTISMO, POR UNA TIRANÍA, PUEDE VOTAR POR UN GOBIERNO DE DERECHA O DE IZQUIERDA, O DE CENTRO, QUÉ IMPORTAN SI ES SU VOLUNTAD, PERO SI ESA VOLUNTAD MAYORITARIA CONTEMPLA LA DESTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA, DE LA LIBERTAD, DE LA TOLERANCIA, LAS IDEAS DEMOCRÁTICAS NO ALCANZAN. EMPERO LA DEMOCRACIA SE FUNDA EN REGLAS LEGALES QUE POSIBILITA EL CAMBIO, UNA PROMESA QUE SIEMPRE ESTÁ POR VENIR, SI LAS GRANDES MAYORÍAS O LAS MÍNIMAS O UN VOTO MÁS NO PUEDEN ABANDONAR LAS REGLAS DEL JUEGO. VIVIMOS UNA DEMOCRACIA POR LA SIMPLE RAZÓN DE QUE EXISTEN INSTITUCIONES QUE PERMITEN EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER SIN VIOLENCIA. EN LA TEORÍA ANTIGUA O CLÁSICA DE LA DEMOCRACIA, EL PUEBLO TIENE DERECHO A GOBERNAR A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR VOTO MAYORITARIO, ERGO RESULTA ESENCIAL, LEGÍTIMO Y JUSTO, QUE LA OPINIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS REFLEJE LO MÁS FIELMENTE POSIBLE AQUELLA OPINIÓN QUE PREVALECE ENTRE QUIENES SON LA FUENTE REAL DEL PODER LEGÍTIMO, ESTO ES, JUSTAMENTE, EL PUEBLO, SIN EMBARGO, LAS CONSECUENCIAS NO HABÍAN CUMPLIDOS EXPECTATIVAS. AQUÍ APARECE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, UN RECONOCIMIENTO, DIGAMOS, CONSTITUCIONAL, INDIRECTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ADEMÁS DE MAQUINARIAS ELECTORALES SON, EN NUESTRO CASO, ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO. -----

EN ESTA PARTE DE EFICIENCIA POLÍTICA NO SE HA EXPLORADO UNA PEDAGOGÍA PÚBLICA QUE EXPLICA QUE NO SÓLO SE PUEDE ELEGIR A UNA PERSONA EN LA QUE SE CONFÍA POR VECINDAD, PUBLICIDAD, PRODUCTO DEL MERCADEO POLÍTICO, CONVENCIMIENTO, CONFIANZA, SINO TAMBIÉN OTORGARLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS ELEGIDOS POR ELLOS, UNA SEGURIDAD QUE DÉ CALIDAD A LA POLÍTICA. ESTO HA SIDO UN CORTO CIRCUITO, YA QUE LAS OPINIONES Y DECISIONES DE LOS PARTIDOS SON IDEOLOGÍAS Y POR ESE SOLO HECHO, NO HAN MERECIDO EL RESPETO DEL QUE DEBEN GOZAR LAS PERSONAS Y SUS DISTINTAS OPINIONES. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON INSTRUMENTOS PARA EL AVANCE DEL INTERÉS COLECTIVO, LOS VOTANTES PUEDEN ELEGIR REPRESENTANTES QUE DEFENDAN LO MEJOR QUE PUEDAN LOS INTERESES DE LOS ELECTORES QUE

REPRESENTAN, Y QUE ADEMÁS SE SIENTAN RESPONSABLES ANTE ELLOS, UN DEBER CON SUS ELECTORES, LO QUE SE NECESITA EN LA POLÍTICA SON POLÍTICOS CON JUICIO PROPIO, AUTÓNOMOS, CAPACES DE ASUMIR RESPONSABILIDADES Y CUMPLIRLAS, PARECIERA IMPOSIBLE CUANDO LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LOS CANDIDATOS QUE REPRESENTAN AL PARTIDO QUE LOS ELIGIÓ PARA POSTULAR, AL CUAL LE DEBEN LEALTAD. EL PROBLEMA NO ES TAN CRUEL SU LO REVISAMOS DESDE LA ÉTICA, ES PRECISO QUE LOS PARTIDOS ASUMAN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA ENTENDER QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ES UNA VÍA MÁS PARA LOGRAR EL BIEN COMÚN, PARA LOGRAR LA JUSTICIA SOCIAL. LOS PARTIDOS EN CALIDAD DE ENTIDAD, DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ESTA BISAGRA NO ESTÁ ACEITADA, EN LOS VALORES DE TENDENCIA DEL INTERÉS PÚBLICO SE DEBE LUCHAR COMO PREMISA ESENCIAL CONTRA LOS FAVORES POLÍTICOS; CON ESTA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HAGO UN LLAMADO A LA SENSATEZ, A LA COHERENCIA, A LA LUCIDEZ, A LA PRUDENCIA POLÍTICA DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, NO ES DIFÍCIL NI MUCHO PEDIR, DE TRATA DE ETHOS, ES DECIR, CARÁCTER POLÍTICO".-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EXTERNÓ SU SORPRESA POR LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESDE SU PERSPECTIVA, EN VIOLACIÓN A LA LEY, YA QUE LAS DISPOSICIONES NO FUERON LEÍDAS ADECUADAMENTE, PUES NO ESTABAN SUJETAS A INTERPRETACIÓN, LA REDACCIÓN ERA CLARA. EN RAZÓN DE ELLO NO PODÍA ACEPTAR LAS PALABRAS DE LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ ACERCA DE ACEPTAR LOS RESULTADOS PORQUE LOS EXTERNÓ EL CONSEJO GENERAL, YA QUE TAL COMO SE DECÍA QUE LOS PARTIDOS TENÍAN UNA FUNCIÓN SOCIAL, LOS CONSEJEROS ELECTORALES ERAN LOS ÁRBITROS DE LA CONTIENDA Y NO TOMAR POSICIONES PARTIDISTAS.-----

EXPUSO QUE A SU PARTIDO POLÍTICO LE ASIGNARON UNA CANDIDATURA DE UNA DIPUTACIÓN PLURINOMINAL, CUANDO ESPERABA RESULTADOS DIVERSOS. CONSIDERÓ QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA EL PRINCIPIO DEL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 293, MISMO QUE SUSCRIBIÓ, ASÍ COMO LOS EXPRESADO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. POR OTRA PARTE, REFIRIÓ EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL CUAL EXPRESÓ QUE DEBÍAN CONSIDERARSE LOS PRINCIPIOS EN ÉL CONSIGNADOS

Y EN LA FRACCIÓN III, SE CONTEMPLABA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. EL ÓRGANO RESPONSABLE, QUE ES EL CONSEJO GENERAL DEBERÁ GARANTIZAR, POR LO QUE MENCIONÓ QUE DEBÍA DARSE UN PESO ESPECÍFICO A LAS PALABRAS, PARA GUARDAR EQUILIBRIO ENTRE LA SUB REPRESENTACIÓN Y LA SOBRE REPRESENTACIÓN AL ASIGNAR LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

JUZGÓ QUE DEBÍA HABERSE RESPETADO ESA PROPORCIONALIDAD, LO QUE NO SE LLEVÓ A CABO, PORQUE SEGÚN EN EL PROYECTO DE ACUERDO, POSTERIOR A REALIZAR LAS CUESTIONES DE SUB REPRESENTACIÓN Y DE REPRESENTACIÓN DONDE SE CALCULAN LOS PORCENTAJES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LE CORRESPONDE CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO DE SOBRE-REPRESENTACIÓN; A MORENA, SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO DE SOBRE REPRESENTACIÓN. DE LA DIFERENCIA ENTRE ESOS PORCENTAJES DE PUNTO SEIS POR CIENTO LE PARECIÓ QUE DESEARON GUARDAR LA PROPORCIONALIDAD; SIN EMBARGO, EN RELACIÓN A SU PARTIDO POLÍTICO, CON MENOS TRES PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO NO EXISTÍA PROPORCIONALIDAD Y CUESTIONÓ QUE IMPLICABA LA PROPORCIONALIDAD, A LO QUE CONSIDERÓ QUE SIGNIFICABA APROXIMARSE A LOS CEROS ABSOLUTOS, PUES LO IDEAL SERÍA QUE TODOS TUVIERAN SOBRE REPRESENTACIÓN CERO PARA ESTAR EQUILIBRADAMENTE PROPORCIONADOS; NO OBSTANTE, SE PRESENTABA LA PROBLEMÁTICA DEL LÍMITE DE DIPUTACIONES PARA DISTRIBUIR Y LE ASIGNABAN MÁS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y A MORENA, SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE DE SOBRE REPRESENTACIÓN, CONTRA DOS PUNTO NOVENTA Y TRES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; TRES PUNTO NOVENTA Y DOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; DOS PUNTO CERO TRES DEL PARTIDO HUMANISTA; MOVIMIENTO CIUDADANO TRES PUNTO OCHENTA Y DOS; Y ESAS CIFRAS DE SUB REPRESENTACIÓN CON LAS DE REPRESENTACIÓN, ERAN DESPROPORCIONADAS MATEMÁTICAMENTE HABLANDO. LA OBLIGACIÓN ERA LLEVAR LAS VOTACIONES HACIENDO QUE LAS CIFRAS DE LOS SOBRE REPRESENTADOS, DISMINUYERAN CON TENDENCIA AL CERO Y LOS SUB-REPRESENTADOS SE ELEVARAN CON TENDENCIA AL CERO, HASTA EL TOPE DE LÍMITE DE DIPUTADOS QUE SE TUVIERAN QUE DISTRIBUIR, PORQUE EL PRINCIPIO ESENCIAL MÁS QUE EL OCHO POR CIENTO, ERA EL SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 292, CUANDO ESTÁ SEÑALA CLARAMENTE QUE ES UN PRINCIPIO QUE DEBE OBSERVARSE.-----

CONSIDERÓ QUE LA DISTRIBUCIÓN ERA INEQUITATIVA Y FUERA DE LA LEY PARA LOS PARTIDOS EMERGENTES, PORQUE ENTRE LOS DOS GRANDES



HUBO MUCHA PROPORCIONALIDAD. POR EJEMPLO, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTABA EN EL PUNTO IDEAL PORQUE TIENE CERO PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO, PRÁCTICAMENTE EN EL CERO, POR LO QUE NO LE AFECTABA; SIN EMBARGO, A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LE QUITARON SU DIPUTACIÓN CON ESA FALTA DE PROPORCIONALIDAD; A SU PARTIDO POLÍTICO, UNA DIPUTACIÓN, AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL UNA DIPUTACIÓN TODAS POR FALTA DE PROPORCIONALIDAD. -----

DESCONOCÍA LA FORMA EN QUE SE LLEVARON A CABO LAS CUENTAS, Y CUESTIONÓ DÓNDE SE HALLABA ESTE ARTÍCULO, CÓMO ESTABA Y EN DÓNDE LA PROPORCIONALIDAD, YA QUE NO ADVERTÍA QUE ESE ARTÍCULO SE HUBIERA RAZONADO, PARA SEÑALAR LAS DIFERENCIAS TAN GRANDES ENTRE SUB-REPRESENTACIÓN Y SOBRE REPRESENTACIÓN, DE MANERA QUE DESDE SU ÓPTICA, EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD MÁXIMA QUE EL ÓRGANO RESPONSABLE DEBERÍA GARANTIZAR NO FUE OBSERVADO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA).** -----

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**-----

"QUÍERO SALUDAR PRIMERAMENTE A TODOS LOS CANDIDATOS QUE VEO AQUÍ DE DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS, FELICITARLOS POR SU TRIUNFO Y TAMBIÉN SEÑALAR, QUE EFECTIVAMENTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE ENCUENTRA INCONFORME CON ESTA RESOLUCIÓN, CON ESTE ACUERDO, PERO NOS ENCONTRAMOS INCONFORMES PORQUE ESTE INSTITUTO ELECTORA NO ACATÓ LO QUE ESTABLECE LA LEY, NO ES UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN, NO ES UNA CUESTIÓN DE QUE NO ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTA AUTORIDAD. ESTA AUTORIDAD TIENE OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO QUE LE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL Y EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO, FRACCIÓN TERCERA, LOS OBLIGA A ESTE INSTITUTO A CUMPLIR CON UNA MÁXIMA INDEPENDIENTEMENTE DE LAS REGLAS, ASÍ LO SEÑALA EL ARTÍCULO 293, EN LAS REGLAS DE ASIGNACIÓN USTEDES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON UNA MÁXIMA QUE ES EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA. -----

PARA ELLO ME PERMITIRÉ LEER UN DOCUMENTO Y POSTERIORMENTE, EXPLICARÉ POR QUÉ ESTE INSTITUTO ELECTORAL ESTÁ REALIZANDO DE MANERA ILEGAL, FUERA DE LOS PRINCIPIOS SU ACUERDO. -----



'LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SOSTENIDO QUE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMO GARANTE DEL PLURALISMO POLÍTICO PERSIGUE COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES, LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PARTIDOS EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO SEGÚN SU REPRESENTATIVIDAD. UNA REPRESENTACIÓN APROXIMADA AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL DE CADA PARTIDO POLÍTICO, EVITAR UN ALTO GRADO DE SOBRE REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS DOMINANTES, GARANTIZAR EN FORMA EFECTIVA EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LAS MINORÍAS Y EVITAR LOS EFECTOS EXTREMOS DE LA VOLUNTAD POPULAR DERIVADOS DEL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE. ES CLARO, QUE LA FINALIDAD DEL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE ES MINIMIZAR LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE UN PARTIDO POLÍTICO Y LOS ESPACIOS QUE OCUPE EN UN ÓRGANO COLEGIADO ELECTO POPULARMENTE. AHORA BIEN, EXISTEN ALGUNAS MODALIDADES DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS CUALES VARÍAN DE ACUERDO A LA FÓRMULA QUE SE USA PARA CONVERTIR LOS VOTOS EN ESCAÑOS, ES ASÍ QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL OBLIGA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, A APLICAR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA, ASÍ LO SEÑALA EL ARTÍCULO 293, QUE DICE: 'PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE UTILIZARÁ LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, Y ATENDERÁ LA REGLAS SIGUIENTES'; ES DECIR, EL CÓDIGO OBLIGA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL A SEGUIR LA ASIGNACIÓN BAJO DOS PRINCIPIOS, UN PRINCIPIO, QUE ES EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, Y DOS, LAS REGLAS QUE SEÑALA EL CÓDIGO ELECTORAL. -----

AHORA BIEN, EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA, PARTE DE UNA CORRESPONDENCIA EXACTA ENTRE VOTOS Y ESCAÑOS O CURULES, ES DECIR, NO DEBEN EXISTIR BARRERAS LEGALES O ELEMENTOS QUE PRODUZCAN SOBRE REPRESENTACIÓN O SUB REPRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS FUERZAS POLÍTICAS, EN DICHO CASO SE BUSCA QUE TODOS LOS VOTOS SE TRADUZCAN EN CARGOS PÚBLICOS Y QUE NO SE DESPERDICIE ALGUNO DE ELLOS, SE TRATA DE SISTEMAS ELECTORALES EN EL QUE SE ELIGEN CUERPOS COLEGIADOS CON UNA COMPOSICIÓN VARIABLE, PARA ALCANZAR DICHA EQUIVALENCIA EXACTA O MÁS PROPORCIONADA ENTRE VOTOS Y ESCAÑOS, DEBE APLICARSE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO ELECTORAL. AHORA BIEN,



CADA ENTIDAD FEDERATIVA REGULA DE MANERA DISTINTA EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL MISMO, SE DEBE REGIR BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 CONSTITUCIONAL, Y EN TODOS LOS CASOS SE DEBE DESTACAR QUE LA FINALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ES LA DE CONSIDERAR A LAS MINORÍAS EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS Y DELIBERATIVOS, Y REFLEJAR CON MAYOR FIDELIDAD LA VOLUNTAD POPULAR EXPRESADA EN LAS URNAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA QUE CONCEDA A LAS MINORÍAS CONTAR CON REPRESENTACIÓN EN DICHO ÓRGANO. SE ADVIERTE QUE DE NO EXISTIR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, LA RELACIÓN ENTRE LA VOTACIÓN Y EL NÚMERO DE ESCAÑOS QUE OCUPARÍA CADA PARTIDO POLÍTICO NO CORRESPONDERÍA, GENERANDO SOBRRERREPRESENTACIÓN EN ALGUNOS CASOS Y SUB REPRESENTACIÓN EN OTROS; EN ESTE CASO, LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS MINORITARIOS SERÍA MARGINAL O PRÁCTICAMENTE NULA, PUES NO TENDRÍAN REPRESENTATIVIDAD EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A PESAR DE CONTAR CON UNA VOTACIÓN SUPERIOR AL TRES POR CIENTO'.-----

QUIERO MENCIONAR QUE EL ACUERDO QUE EL DÍA DE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL, Y DE LA REVISIÓN AL MISMO, SE DETECTA QUE NO EXISTIÓ UNO DE LOS PASOS PRINCIPALES QUE DEBIÓ HACER ESTE INSTITUTO, EL ÚLTIMO PASO QUE DEBIÓ HACER EL INSTITUTO ESTÁ NULO EN ESTE ACUERDO, ¿CUÁL ES? LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DE GARANTIZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA SOBRE-REPRESENTACIÓN Y LA SUB-REPRESENTACIÓN. ¿QUÉ QUIERE DECIR? FUERON SIGUIENDO LOS PASOS DEL ARTÍCULO 293 Y AL MOMENTO EN QUE DETERMINAN QUE YA SE ACABÓ LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO, DICEN HASTA AQUÍ QUEDAMOS, SE HACE UN ESTUDIO DE LA SOBRE Y SUB REPRESENTACIÓN Y SE DETECTA QUE LOS PARTIDOS SOBRRERREPRESENTADOS, PERO NO ESTÁN SOBRRERREPRESENTADOS EN UNO O DOS PUNTOS, ESTÁN SOBRRERREPRESENTADOS EN CINCO O EN SEIS PUNTOS, QUE GENERAN EN EL RESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS UNA SUB REPRESENTACIÓN IMPORTANTE, DEJANDO A LOS ELECTORES, ESTE PORCENTAJE DE ELECTORES, QUE VOTÓ POR EL PARTIDO VERDE SIN REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA, Y ENTONCES ESTAMOS VIOLANDO EL PRINCIPIO DEL VOTO, PORQUE ENTONCES LA REPRESENTACIÓN QUE VOTO, LOS VOTANTES DEL PARTIDO VERDE ESTÁN SUMÁNDOSE A LOS LEGISLADORES QUE SERÁN REPRESENTADOS DE ACUERDO A ESTE ACUERDO, AL PARTIDO DE MORENA Y AL PARTIDO DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PORQUE ENTONCES ESTE INSTITUTO NO CONCLUYÓ CON ESTE PROCEDIMIENTO. ESTE PROCEDIMIENTO TIENE QUE VER CON GUARDAR UN EQUILIBRIO ENTRE LA SUB REPRESENTACIÓN Y SOBRRERREPRESENTACIÓN. SI BIEN EL CÓDIGO SEÑALA, QUE HAY UN TOPE, ESTA ES UNA PROHIBICIÓN; NO ES UNA CONCESIÓN, EL OCHO POR CIENTO ARRIBA Y EL OCHO POR CIENTO DEBAJO DE SUB Y SOBRE REPRESENTACIÓN, REPRESENTA UN TOPE; REPRESENTA UNA PROHIBICIÓN, NO ES PERMISIBLE Y NO ES POSIBLE POR EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE TENEMOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE PODAMOS LLEVAR A UN PARTIDO POLÍTICO A UN SIETE O HASTA INCLUSO A UN OCHO POR CIENTO Y QUE SEA PERMISIBLE, SI NO ENTONCES, TAMBIÉN ESTE INSTITUTO DECIDIRÍA QUE AL PARTIDO VERDE LE DA UNO, Y ENTONCES PUEDE ESTAR SUB REPRESENTADO CON SIETE PUNTO ABAJO, Y VA A DECIR: BUENO, PUES ESTÁ PERMITIDO. EL CÓDIGO ELECTORAL LO SEÑALA Y NO ES ASÍ. -----

NO PODEMOS CONSIDERAR QUE ESTE INSTITUTO AL HACER UN ANÁLISIS DEL EQUILIBRIO ENTRE LA SUB Y SOBRE REPRESENTACIÓN, ESTÉ INTERPRETANDO. NO LE PODEMOS DEJAR A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EL HECHO DE DECIR: BUENO, PUES SABEMOS QUE ES UN TEMA QUE SE DISCUTIRÁ EN EL TRIBUNAL, ME PARECE QUE ESTE INSTITUTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO ELECTORAL. ME PARECE QUE NO ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO NI MOTIVADO ESTE ACUERDO, PORQUE AL PARTIDO VERDE SE LE ESTÁ RETIRANDO UNA DIPUTACIÓN, INCLUSO, HACIENDO EL ESTUDIO, SI AL PARTIDO VERDE LE ASIGNARAN UN DIPUTADO MÁS, AUN ASÍ, ESTARÍA SUB REPRESENTADO EN UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO. QUIERE DECIR ENTONCES, QUE NI SIQUIERA ESTAMOS SOLICITANDO QUE SE ASIGNE UNA DIPUTACIÓN MÁS AL PARTIDO VERDE, POR CONCESIÓN, ES UN DERECHO, ESTÁN LOS NÚMEROS, FUERON GANADOS EN EL PROCESO ELECTORAL; Y SOLICITAMOS QUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, GENERE ESTE EQUILIBRIO; QUE ESTUDIE, QUE HAGA UN ANÁLISIS DE ESTE ACUERDO, Y SOLICITAMOS TAMBIÉN QUE SE HAGA UN RECESO PARA EFECTO DE QUE USTEDES PUEDAN ANALIZARLO". -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

"ACEPTAMOS EL LLAMADO A LA MADUREZ QUE HACE ESTE CONSEJO. TENEMOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRANTES DE INTERÉS PÚBLICO LA MADUREZ SUFICIENTE PARA ATENDER LAS PETICIONES DEL INSTITUTO, PERO



TAMBIÉN HACEMOS LLAMADO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUE APLIQUE LA LEY, COSA QUE SÍ, NO HACE. LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FUE CREADA PARA GARANTIZAR LOS EQUILIBRIOS QUE ATIENDE A LA INCLUSIÓN DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS Y LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS, CON LA INTENSIÓN QUE REFLEJE UNA MEJOR PROPORCIÓN DE LA PROBABILIDAD POLÍTICA, EXPRESADA EN EL VOTO CIUDADANO. EL DICTAMEN QUE HOY NOS PRESENTA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, SOBRE LOS LEGISLADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, NO REFLEJA LA VOLUNTAD DISTRIBUCIÓN DE VOTOS QUE HICIERON LOS CIUDADANOS EN LAS URNAS EL DOMINGO PASADO SIETE DE JUNIO. ESTA GENERA UNA SOBRE REPRESENTACIÓN, COMO YA LO HAN IDO EXPLICANDO QUIENES ME ANTECEDIERON EN EL USO DE LA VOZ, DE LAS FUERZAS QUE SI BIEN OBTUVIERON CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES, NO SON LA MAYORÍA DE LA CIUDAD. ----- CON ESTA ASIGNACIÓN, SE FAVORECE ESENCIALMENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL PARTIDO EN EL GOBIERNO, Y DE MANERA CONTRARIA, SE AFECTA AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA PROPORCIONALIDAD PURA QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL, FUE DEJADA DE LADO. SE DEJARON DE LADO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 292, 293, DEJANDO DE LADO ESTA MANERA DE GARANTIZAR LA PROPORCIONALIDAD DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. NOS PREOCUPA QUE EL INTERÉS DE ESTE DICTAMEN, QUE HOY SE PRESENTA PARA APROBACIÓN DE ESTE CONSEJO, NO BUSQUE EN ESOS JUEGOS ARITMÉTICOS, FAVORECER LA INTEGRACIÓN ARTIFICIAL, CONSTRUIR UNA INTEGRACIÓN ARTIFICIAL PARA GENERAR UNA MAYORÍA QUE BENEFICIA A UN PARTIDO POLÍTICO ESPECÍFICAMENTE. LOS NÚMEROS QUE SE HIZO EN ESTE DICTAMEN, NOS QUEDA CLARO QUE VAN A CAMBIAR. HAY DISTINTOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE HAN PRESENTADO EN DISTINTOS DISTRITOS. ME PARECE QUE QUIENES HAN RECIBIDO CONSTANCIAS DE MAYORÍA, TAMBIÉN LAS PUEDEN PERDER EN TRIBUNALES, DE AHÍ QUE TENGA QUE HABER UNA NUEVA REASIGNACIÓN; Y TAMBIÉN, HABRÁ RECONTEOS QUE TENDREMOS QUE ACUDIR LOS DISTINTOS PARTIDOS PARA GENERAL UNA MEJOR CERTEZA SOBRE LOS VOTOS RECIBIDOS EN DOMINGO PASADO. -----

EN LO PERSONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTARÁ QUÉ MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ALREDEDOR DE DIEZ DISTRITOS, Y ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA JUSTICIA ELECTORAL LO RESOLVERÁ, UNA VEZ MÁS, UNA VEZ MÁS, LOS PARTIDO POLÍTICOS TENDREMOS QUE ACUDIR



AL TRIBUNAL, QUE HISTÓRICAMENTE LE HAN ENMENDADO LA PLANA A ESTE INSTITUTO ELECTORAL; NO HA HABIDO UN SOLO CASO DONDE LA AUTORIDAD ELECTORAL, NO HAY TENIDO QUE ENMENDAR LA PLANA QUE PORQUE FINALMENTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES HAN DETERMINADO COSAS DISTINTAS A LAS QUE HA RESUELTO ESTE INSTITUTO ELECTORAL. DE TAL SUERTE, QUE NOSOTROS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACUDIRÁ A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN DEFENSA DE LA REPRESENTACIÓN Y LA DEMOCRACIA EN ESTA CIUDAD CON MIRAS A TENER UNA ASIGNACIÓN DIFERENTE DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA". -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ RENÉ RIVAS VALLADARES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, MANIFESTÓ QUE SU PARTIDO POLÍTICO DESPUÉS DE UN ESFUERZO INIGUALABLE, NO SÓLO REFRENDABA SU COMPROMISO, SINO QUE SE ENTERABA DE HOY OBTENÍA REGISTRO Y QUE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE SUS VOTOS LES DIO LA OPORTUNIDAD DE REPRESENTARLOS CON UN NÚMERO MÁS DE DIPUTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LA SORPRESA DE QUE LOS CÁLCULOS PRESENTADOS POR EL CONSEJO GENERAL ERAN MANIPULADOS A FAVOR DE CIERTOS PARTIDOS POLÍTICOS. YA QUE COMO REZA EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL EXISTÍAN DOS PRINCIPIOS: DE SOBRE-REPRESENTACIÓN Y SUB-REPRESENTACIÓN. ÉSTOS NO EXISTÍAN PARA ENGROSAR O HACER MÁS ELEGANTE O LA PALABRA DE LA LEY, SINO PARA CUMPLIR A DECISIÓN DE LOS VOTANTES. EN EL PROYECTO DE ACUERDO EXISTÍA UN CÁLCULO RELACIONADO CON ESTOS PRINCIPIOS. AHÍ PODÍAN ANALIZAR CUÁNTOS DIPUTADOS SE ASIGNAN A CADA PARTIDO POLÍTICO, EL PORCENTAJE DE DIPUTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A REPRESENTAR EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA Y LA SOBRE-REPRESENTACIÓN Y SUB-REPRESENTACIÓN QUE PRESENTA CADA PARTIDO POLÍTICO; AL SUYO, SE LE ASIGNABAN DOS ESCAÑOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE EN TÉRMINOS REALES SÓLO REPRESENTABA EL TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; SIN EMBARGO, EL MANDATO DE LA CIUDADANÍA PARA SU PARTIDO POLÍTICO Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA QUE REPRESENTARA EN PORCENTAJE DEL SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO; ES DECIR QUE EL TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE ESA REPRESENTACIÓN SE LES DEJABA FUERA, EL CUAL HABRÍA QUE ANALIZARLO,

PORQUE, ASEGURÓ, CON ELLO PODRÍA MANTENERSE A OTRO PARTIDO POLÍTICO. -----

AGREGÓ QUE OBTUVIERON MÁS DEL SEIS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA EN ESTA CIUDAD Y MÁS DEL TRES POR CIENTO A NIVEL NACIONAL. DE ESE SEIS POR CIENTO SE LES MACERABA EL TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO EN TÉRMINOS ARITMÉTICOS, DEL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN. SI ANALIZABAN LA TABLA, POR EJEMPLO, MIENTRAS EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OBTUVO UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN DEL CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO, MORENA UNA DEL SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE. LA DIFERENCIA ENTRE UN PARTIDO Y OTRO ERA DE APENAS EL CERO SESENTA Y SEIS POR CIENTO; SIN EMBARGO, SI ADVERTÍAN LA DISTANCIA ENTRE MORENA Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, MORENA TIENE UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN DEL SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO, CONTRA MENOS TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, LO QUE ARROJABA UNA DIFERENCIA DE DIEZ PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO Y SI COMPARABAN LO OTORGADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTRA EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, AL PRIMERO SE LE DABA EL CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO DE SOBRRERREPRESENTACIÓN, MIENTRAS QUE AL SUYO SE LE DABA UNA SUB-REPRESENTACIÓN DEL TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO. LO QUE MARCABA UNA DIFERENCIA DEL NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO. ESTA DIFERENCIA NO ATENDÍA AL PRINCIPIO MARCADO POR EL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN Y SUB-REPRESENTACIÓN, NO EXISTÍA EQUILIBRIO. EN LA TABLA SE UBICABA A OCHO PARTIDOS POLÍTICOS QUE OBTUVIERON EL REGISTRO; SIN EMBARGO, SÓLO DOS DE ELLOS TENÍA UNA SUB-REPRESENTACIÓN, EL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA. A PARTIR DE AHÍ LOS SEIS PARTIDOS RESTANTES TENÍAN UNA SUB-REPRESENTACIÓN, NÚMEROS ROJOS; SI ATENDIERAN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, IGUALDAD Y EQUILIBRIO CONSTANTE ENTRE LA SOBRRERREPRESENTACIÓN Y LA SUB-REPRESENTACIÓN, POR LO MENOS TENDRÍA QUE HABER TRES PARTIDOS CON SUB-REPRESENTACIÓN Y TRES CON SOBRRERREPRESENTACIÓN, PARA GUARDAR EL EQUILIBRIO LÓGICO, LA PROPORCIONALIDAD Y ASÍ APLICAR LA DECISIÓN DE LA CIUDADANÍA. NO OBSTANTE, A SU PARTIDO POLÍTICO SE LE RESTABA EL TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE SU CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN Y



SÓLO SE LES DEJABA CON EL TRES PUNTO TRES, NO OBSTANTE AL IGUAL QUE OTROS DOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE LES IMPUSO MANTENER UN REGISTRO SUPERIOR AL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO, EN ESTE CASO EL TRES POR CIENTO. ASÍ, SE VIO OBLIGADO A OBTENER O MANTENER UN CERO PUNTO CINCO POR CIENTO MÁS DE LAS VOTACIONES. -----

MANIFESTÓ QUE SU PARTIDO NO TUVO POSIBILIDAD DE COALIGARSE O TENER CANDIDATURAS COMUNES CON OTRO PARTIDO; NO OBSTANTE, MANTUVO EL REGISTRO Y LO DUPLICARON, OBTENIENDO MÁS DE SEIS POR CIENTO EN LA CIUDAD. NO CONTABA CON GRANDES PRERROGATIVAS Y NO OBSTANTE OBTUVIERON MÁS DEL SEIS POR CIENTO; TAMPOCO TUVIERON ESTRUCTURAS GUBERNAMENTALES Y HABÍAN REALIZADO UN GRAN ESFUERZO PARA OBTENER MÁS DEL SEIS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL COMO PARA QUE LE REGALARAN ESOS VOTOS Y REPRESENTACIÓN AL PARTIDO EN EL PODER EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL CUAL TENÍA UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN DEL CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO CON LO QUE DESDE SU PERSPECTIVA SE VIOLABA Y DESOBEDECÍA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO Y LA CIUDADANÍA, DE QUE LOS REPRESENTARAN EN MÁS ESCAÑOS Y ESAS SITUACIONES HACÍAN, DESDE SU PERSPECTIVA, EVIDENTE QUE LAS CIFRAS ERAN MANIPULADAS Y ACUDÍAN A LOS TRIBUNALES A LUCHAR POR ESA REPRESENTACIÓN. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA AL PROYECTO DE ACUERDO POR PARTE DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS Y GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, LAS CUALES FUERON PREVIAMENTE CIRCULADAS. -----

EN RELACIÓN CON LO AFIRMADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOBRE ACTAS QUE ESTÁN MODIFICADAS O ALTERADAS, SEÑALÓ QUE SE ADVERTÍAN DISCREPANCIAS, EN LA VOTACIÓN OTORGADA A ESTE PARTIDO, DE LAS ACTAS QUE EN FOTOCOPIA SIMPLE SE ENTREGARON LO QUE DARÍA LUGAR A REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE. RESALTÓ ALGUNOS ASPECTOS ADVERTIDOS DE ESAS COPIAS: EN LA PRIMER ACTA ENTREGADA EN COPIA SIMPLE SE SEÑALA QUE EXISTEN DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA VOTOS A FAVOR DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ES COINCIDENTE CON EL ASPECTO QUE ES UNA COPIA CERTIFICADA, TODA VEZ QUE CONTIENE SELLOS, FOLIO, Y RÚBRICA RESPECTIVA. ASIMISMO, ERA IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA FUE DE OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, RESALTANDO QUE



EN EL ACTA QUE EN COPIA SIMPLE SE LES ENTREGO, EN LA QUE SE ADVIERTE UNA MODIFICACIÓN A LA CANTIDAD QUE ANTERIORMENTE REFIRIÓ, SE DA EL MISMO RESULTADO, POR LO TANTO, EN REALIDAD LA CANTIDAD DE OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA, NO PODRÍA SER, PORQUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA TENDRÍA QUE SER DE NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO; POR OTRA PARTE, EN EL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES, EN ESE DISTRITO XVIII, LA CANTIDAD ASENTADA, POR LO QUE HACE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, FUE DE DOS MIL OCHOCIENTOS; NO OBSTANTE, REITERÓ QUE SE LLEVARÍA A CABO LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

"EL PRINCIPIO DE MAYORÍA, REFLEJA PERFECTAMENTE LA VOLUNTAD DE UNA POBLACIÓN EN CUANTO LOGRA DARLE LOS TRIUNFOS, LOS ESCAÑOS EN UN CONGRESO A TODOS AQUELLOS QUE HAYAN GANADO EN LAS RESPECTIVAS REGIONES DE UNA POBLACIÓN. POR SU PARTE, EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LOGRA DARLE PLURALIDAD SOBRE LA BASE DE ASIGNAR DIPUTADOS A LAS FUERZAS POLÍTICAS, EN FUNCIÓN DE SU CAUDAL DE VOTACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYAN GANADO O NO EN ALGUNO DE LOS DISTRITOS, O REGIONES DE UN PAÍS O CIUDAD. EN SU APLICACIÓN LATINOAMERICANA, CASI TODOS LOS PAÍSES HAN OPTADO POR MEZCLAR LOS DOS PRINCIPIOS: EL DE MAYORÍA Y EL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y ESO, LO QUE OCASIONA, ES QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NO PUEDA AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS PORCENTAJES DE VOTOS QUE CADA PARTIDO OBTUVO EN LA VOTACIÓN; SE GENERAN DISTORSIONES; Y ENTONCES, PARA ESO SE HACE NECESARIAS REGLAS PRECISAS QUE DIGAN CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ASIGNAR LOS ESCAÑOS. -----

EN NUESTRO CASO, CONSTITUCIONALMENTE ESTE SISTEMA SE CONCRETA PARA EL ÁMBITO LOCAL, AL SEÑALAR QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS SE INTEGRARAN CON DIPUTADOS ELECTOS, SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA Y DE RP, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN LAS LEYES. ESTO DICE LA CONSTITUCIÓN. ADICIONALMENTE, LA PROPIA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE EN NINGÚN CASO UN PARTIDO PODRÁ CONTAR CON UN NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE EXCEDA DE OCHO PUNTOS SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN EMITIDA, ES DECIR, PROVIENE DE LA CONSTITUCIÓN EL RANGO DE SOBRE Y SUB-



REPRESENTACIÓN TOLERABLE Y, BÁSICAMENTE, LO QUE INTENTAN HACER LAS FÓRMULAS DE PROPORCIONALIDAD ES, IR ASIGNANDO LOS ESCAÑOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA FÓRMULA QUE MEJOR SE ASEMEJE DEL SENTIR DE UNA POBLACIÓN EN NUESTRO CASO, NADIE MÁS UN NADIE MENOS DEL OCHO POR CIENTO DE LOS ESCAÑOS. SE PRIVILEGIA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, QUE A TODOS LOS PARTIDOS ACCEDAN A LAS CURULES, PONIENDO EN CASO EL MISMO NÚMERO DE FOTOS PARA ACCEDER A UNA CURUL, ESTO ES SI PARTIDO LE CUESTA 160 VOTOS UNA CURUL, LO MISMO TIENEN QUE PONER LOS OTROS PARTIDOS PARA ASIGNAR, ACCEDER A UNA CURUL SIMILAR. -----

Y FINAMENTE, CADA VEZ QUE ASIGNA UNA CURUL DEBEN DE DESCONTARSE LOS VOTOS QUE PUSO EL PARTIDO PARA LLEGAR A ELLA, ESTÁN REPARTIENDO AHORITA LAS CUENTAS QUE HICIMOS EN MI OFICINA. EN EL DOCUMENTO QUE HE CIRCULADO, SE APRECIAN EN LAS PRIMERAS PÁGINAS QUE EL INICIO DE LAS CUENTAS DEBE DE OBTENERSE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, LA CUAL SE GENERA DE RESTAR A TODA LA VOTACIÓN LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS QUE NO ALCANZARON EL TRES POR CIENTO, LA DE LOS INDEPENDIENTES, LA DE LOS NO REGISTRADOS Y LOS NULOS. AL OBTENER LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, LOS PARTIDOS QUE ALCANZARON EL TRES POR CIENTO SE LES ASIGNA UNA DIPUTACIÓN EN FORMA DIRECTA Y SE LES DESCUENTA —YA QUEDAMOS—, EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN A TODOS SE LES DESCUENTA LA MISMA TASA, ES DECIR, A TODOS SE LES DESCUENTA EL TRES POR CIENTO Y PASAMOS A LA SIGUIENTE ETAPA QUE ES, UNA NUEVA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL Y ÉSTA ES LA QUE ESTÁ VISIBLE A PARTIR DE LA PÁGINA CINCO DEL DOCUMENTO QUE LES DÍA EN LA CUAL LA VOTACIÓN EMITIDA SE DIVIDE ENTRE EL NÚMERO DE ESCAÑOS POR ASIGNAR. -----

EN NUESTRO CASO, LOS VEINTISÉIS CURULES QUE TENEMOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MENOS LAS QUE YA ESTÁN DADAS A CADA UNA DE LAS FUERZAS QUE ACCEDEN EN LA PRIMERA RONDA, QUEDAN DIECIOCHO; POSTERIORMENTE, LA VOTACIÓN EMITIDA MODIFICADA DE CADA PARTIDA SE DIVIDE ENTRE EL COCIENTE NATURAL COMO LO VERÁN EN LA PÁGINA SEIS Y ESO NOS DA UNA NUEVA ASIGNACIÓN QUE SE DA CON ENTEROS DECIMALES. DESPUÉS SE DA A UNA NUEVA ASIGNACIÓN POR RESTOS MAYORES, NO ENTRA EN ELLA, PERO DEJO UN PRINCIPIO. CADA VEZ QUE SE HACE UNA ASIGNACIÓN A LOS PARTIDOS SE LE VAN RESTANDO LOS VOTOS A SU VOTACIÓN TOTAL, COMO SE DICE COMÚNMENTE: CADA DIPUTADOS CUESTA VOTOS. LO QUE OCASIONA QUE EN CADA ETAPA DE



ASIGNACIÓN, LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS DEBA DE IRSE REDUCIENDO. EN NUESTRO CASO, UNA VEZ QUE SE HIZO ESO, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE UN PARTIDO POLÍTICO TENÍA MÁS DEL OCHO POR CIENTO DE LA VOTACIÓN Y ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y AL PRINCIPIO QUE ESTÁ PLASMADO EN NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL, A ESE PARTIDO SE LE QUITAN LOS VOTOS EXCEDENTES. -----

¿CÓMO? PUES COMO SE HACE SIEMPRE EN TODAS LAS ASIGNACIONES DE REPRESENTACIÓN. ENTONCES, TENEMOS TRES DIPUTADOS MÁS POR ASIGNAR Y ES A PARTIR DE ESTE PUNTO EN EL PUNTO EN EL QUE VAMOS A REASIGNAR LOS TRES DIPUTADOS QUE LE SOBROBAN AL PARTIDO SOBRE REPRESENTADO DONDE YO ME SEPARARÍA DEL SENTIDO DEL PROYECTO QUE NOS FUE CIRCULADO. CONSIDERO QUE EL PROCEDIMIENTO QUE VIENE EN EL DOCUMENTO QUE NOS FUE CIRCULADO SE SEPARA DE LA LÓGICA MATEMÁTICA, NO ATIENDE LA NORMA, NO ATIENDE A PRECEDENTES JURISDICCIONALES Y ASIGNA DIFERENTES PESOS, DIFERENTES COSTOS A LOS CURULES QUE ASIGNA Y CREO QUE ESO ES UN ERROR. AL DESARROLLAR LAS REGLAS PREVISTAS PARA LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESPUÉS DE VERIFICAR QUE UN PARTIDO SUPERA EL LÍMITE DE LOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES, PROPONE DESCONTAR LAS TRES DIPUTACIONES Y HACER UNA VOTACIÓN ASUSTADA, QUE ES EL RESULTADO DE DEDUCIR LOS DIPUTADOS QUE TENÍA; AQUÍ NOS QUEDABAN DOS CAMINOS, UNO ES QUITAMOS ESOS TRES DIPUTADOS Y LOS ASIGNAMOS A LOS PARTIDOS QUE NO HUBIERAN RECIBIDOS CURULES POR EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR QUE YA MENCIONÉ UNO, OPCIÓN UNO, ES DECIR, NOS QUEDAMOS EN DONDE NOS HABÍAMOS QUEDADO EN EL EJERCICIO UN SEGUNDO ANTES DE QUE EL PARTIDO SOBERRREPRESENTADO LES QUITÁRAMOS LOS TRES, LO CUAL TIENE LA ENORME DESVENTAJA DE QUE ESTARÍAMOS GENERANDO INEQUIDADES ADICIONALES, ESTARÍAMOS REPARTIENDO LAS TRES CURULES QUE LE QUITAMOS AL PARTIDO SOBERRREPRESENTADO, POR CUARENTA, CINCUENTA, CIENTO VOTOS. OPCIÓN DOS, —QUE ES LA QUE SE SIGUE EN EL EJERCICIO QUE ME HE PERMITIDO PONER A SU CONSIDERACIÓN—, SE REHACE EL EJERCICIO PERO NO DESDE EL PUNTO QUE LO HACE EL PROYECTO, SE HACE DESDE EL INICIO O QUIZÁ DESPUÉS DE QUE FUERON DISTRIBUIDOS UNA CADA PARTIDO POLÍTICO, AL HACERLO ASÍ TENEMOS TODO EL CAUDAL DE CURULES POR REPARTIR Y LOS REPARTIMOS POR COCIENTE NATURAL, ESO LO QUE GENERA ES QUE TODOS LOS ESCAÑOS QUE SE PUEDAN REPARTIR POR NÚMEROS ENTEROS, SE



REPARTAN AL MISMO COSTO PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS; AL HACERLO ASÍ, NOS QUEDARÁN UNOS SOBRANTES QUE YA NO SE PUEDEN REPARTIR POR NÚMEROS ENTEROS, Y ES AHÍ DONDE ENTRA EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR, EN LO QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA SE EQUIVOCA EL PROYECTO QUE ESTÁ PUESTO EN LA MESA, ES QUE ASIGNA LAS CURULES DESPUÉS DE LA ASIGNACIÓN INICIAL, PERO ATENDIENDO A LOS VOTOS QUE TENÍAN ANTES DE QUE LES FUERAN ASIGNADOS, DE TAL SUERTE QUE LOS PARTIDOS QUE TENÍAN MUCHOS VOTOS EN LA ASIGNACIÓN INICIAL, VUELVEN A TENER MUCHOS VOTOS EN LA ÚLTIMA ASIGNACIÓN, Y POR ESO SE ESTÁ ROMPIENDO EL PRINCIPIO DE QUE A CADA ASIGNACIÓN DE ESCAÑO DESCONTAR EL COSTO DE ESE ESCAÑO EN TÉRMINOS DE VOTOS. -----

ME PARECE QUE EL DOCUMENTO QUE HE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, DISTRIBUYE DE MANERA MÁS HOMOGÉNEA LOS VOTOS, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 293, LAS REGLAS DEL ARTÍCULO 293, QUE DICE QUE DESPUÉS DE DETECTARSE UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN, SE DEBE DISTRIBUIR EN LOS NÚMEROS DE CURULES POR ASIGNAR, LOS MANUALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS ASIGNACIONES QUE HA HECHO LA SALA SUPERIOR Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN SUS PROPIOS EJERCICIOS, ENTIENDEN POR CURULES POR ASIGNAR A TODAS AQUELLAS, Y NO SOLAMENTE A AQUELLAS QUE QUEDAN ANTES DE DESCONTARLE LOS VOTOS A LOS PARTIDOS CON MAYOR CAUDAL DE VOTOS. CITO EL LIBRO 'TEMAS SELECTOS DE DERECHO ELECTORAL', DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE CITA PASO A PASO CUÁL ES LA FÓRMULA PARA HACERLO". -----

POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE EN SUS SIGUIENTES INTERVENCIONES HARÍA ALUSIÓN A LAS OBSERVACIONES DE LOS PARTIDOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. FROYLÁN YESCAS CEDILLO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, EXPRESAR SU SOLIDARIDAD CON LAS TRES TRABAJADORAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE CIRCULABAN AYER POR AVENIDA JUÁREZ MIENTRAS SE REALIZABA UN MITIN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON LOS CANDIDATOS PERDEDORES ENCABEZADOS POR JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, Y FUERON AGREDIDAS POR SER CONFUNDIDAS CON PERSONAS DEL PARTIDO MORENA; POR ESOS HECHOS SE INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCHCUH5T2/3842/15-06. ESPERÓ SE ENCONTRARAN BIEN DE SALUD Y QUE LAS SITUACIONES EN LA



CIUDAD, SE RE-ENCAUSARAN PARA, SIN VIOLENCIA, RESOLVER LA ETAPA POST ELECTORAL.-----

POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE REVISANDO LAS ACTAS QUE HIZO PÚBLICAS EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ESPERO QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NO LO ACUSARA DE ATACAR A LAS INSTITUCIONES PORQUE HABÍAN DENUNCIADO EN MÚLTIPLES OCASIONES CAMBIOS DE ACTAS, EN LOS NÚMEROS, Y EXIGÍAN EL RECuento VOTO POR VOTO, QUE MODIFICARÍA SUSTANTIVAMENTE EL PROYECTO DE ACUERDO, YA QUE LA VOTACIÓN EN LAS CASILLAS ERA DIFERENTE A LOS CÓMPUTOS QUE SE ESTABAN HACIENDO EN LA MAYORÍA DE LOS DISTRITOS. POR TANTO, AL FINAL DE CUENTAS, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TENDRÍA QUE LLEVARSE A CABO CON BASE EN UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS QUE LA CIUDADANÍA EMITIÓ Y QUE ACTUALMENTE NO PODÍAN DAR POR SENTADOS DADA LA BAJA CALIDAD DEMOCRÁTICA PRESENTADA EN EL PROCESO EN CURSO. -----

POR OTRA PARTE, AGRADECIÓ LOS POSICIONAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PUES ERA IMPORTANTE CONOCER LO QUE VOTABAN, LAS RAZONES POR LAS CUALES QUIENES TIENEN VOZ Y VOTO LO EJERCERÍAN EN SENTIDO U OTRO. DESDE SU PUNTO DE VISTA EXISTÍA SOBRE-REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DESDE SU PERSPECTIVA, NUEVAMENTE EL ÓRGANO ELECTORAL, TRATABA DE ASIGNARLE MÁS CURULES AL DE LO QUE REALMENTE GANÓ.-----

EXTERNÓ SU DESEO POR ESCUCHAR LAS RAZONES DE LOS DEMÁS CONSEJEROS ELECTORALES PARA PODER FIJAR SU POSTURA, PRECISÓ QUE DESDE SU PERSPECTIVA EXISTÍA UN ARTIFICIO Y LO DEMOSTRARÍAN, PORQUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TENÍA UNA VOTACIÓN QUE SE COMBINABA COMO SI GANARA DOCE DISTRITOS, CUANDO EN REALIDAD SE PREMIABA A UNA FUERZA POLÍTICA CON MENOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, MENOS DISTRITOS Y MENOS VOTACIÓN, LO CUAL SERÍA NECESARIO CORREGIR AL FINAL DE CAMINO, DIRIMIR EN TRIBUNALES JUNTO CON EL RESTO DE LOS DISTRITOS Y DELEGACIONES QUE, ESPERABA SE HICIERAN LOS RECuentOS ORDENADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EXTERNÓ SU DESACUERDO Y COMBATIRÍAN POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, EL INTENTO DE DARLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA MESA, ALGO QUE NO GANÓ EN LAS URNAS.-----



- EN USO DE LA PALABRA, LA C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

"HOY MÁS QUE NUNCA NOS TENEMOS QUE PLANTEAR Y REFLEXIONAR SOBRE EL ARTÍCULO 3, DEL CÓDIGO ELECTORAL, QUE DICE: 'LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE REGIRSE CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y OBJETIVIDAD'. HEMOS LUCHADO, MUCHOS DE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ, PORQUE ESTOS ÓRGANOS ELECTORALES EXISTEN, SE CUENTEN, SE RESPETE LA VOLUNTAD POPULAR; HEMOS ESCUCHADO DESDE EL CONSEJO ANTERIOR, UNA SERIE DE CALIFICATIVOS, DE DENUNCIAS, DE TODA ESTA PARTE DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES. HEMOS TERMINADO TODO UN PROCESO ELECTORAL Y ESTAMOS EN NUESTRA ÚLTIMA FACETA QUE ES LA DECLARATORIA DE LA VALIDEZ DE UNA ELECCIÓN. -----

NOSOTROS COMO PARTIDO HUMANISTA HEMOS SIDO FAVORECIDOS POR EL VOTO DE VOLUNTAD POPULAR, CIENTO UN MIL VOTOS NO SON MENOR COSA, SOMOS UNA VOZ EN ESTE MOSAICO DEMOCRÁTICO DE LA PLURALIDAD Y LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE NUESTRO PAÍS. HEMOS ACEPTADO DE MANERA CONSENSUADA LA DEMOCRACIA COMO FORMA DE DESARROLLO DE LA VIDA SOCIAL Y POLÍTICA DE ESTE PAÍS, DESEAMOS PROFUNDIZAR SU SENTIDO PARA IMPULSAR LOS EQUILIBRIOS NECESARIOS QUE NOS DEN ARMONÍA SOCIAL, DESEAMOS GENERAR LA CERTEZA DE ESTAR INTEGRADOS EN UNA SOCIEDAD DE RESPETO CON LAZOS SOLIDARIOS QUE OFREZCAN LOS EQUILIBRIOS NECESARIOS DE UNA CONVIVENCIA CÁLIDA EN QUE LA PAZ NO ES AUSENCIA DE GUERRA, SINO PRESENCIA DE JUSTICIA SOCIAL. ANTE ESO, TENEMOS QUE VOLVER A REVALORAR UN POQUITO" Y AGREGÓ QUE OBSERVABA EL EJERCICIO DEL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CONSIDERANDO QUE DEFENDERÍA LOS VOTOS Y LA VOLUNTAD, NO PODÍA DESAPARECER DEL MOSAICO DEMOCRÁTICO. CONTINUÓ SU LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

"TAMBIÉN LOS HUMANISTAS EXISTEN Y SE DEMOSTRÓ EN LAS URNAS, QUE TIENEN UNA PRESENCIA IMPORTANTE, QUE LA PLATAFORMA, QUE LAS IDEAS, QUE LOS DIRIGENTES, QUE LOS CANDIDATOS TENÍAN PRESENCIA SOCIAL Y FUERON VALIDADOS EN LAS URNAS Y CON EL VOTO. HOY CREO QUE LA AUTORIDAD Y PARA TERMINAR, ESTE PROCESO ELECTORAL DEBEMOS HACERLO CON LA MAYOR CERTEZA LEGAL DE QUE SE CONTARON BIEN LOS VOTOS, DE QUE SE CERRÓ BIEN EL CÓMPUTO Y DE QUE SEGUIREMOS



ESTABLECIENDO MECANISMOS DE DIÁLOGO, PUENTES DE ACERCAMIENTO PARA QUE TODA LAS VOCES SEAN ESCUCHADAS Y ESTÉN REPRESENTADAS ANTE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES".-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, EN USO DE LA PALABRA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ---

"MI INTERVENCIÓN LA VOY A DIVIDIR EN TRES PARTES: EN PRINCIPIO, QUIERO DESTACAR LA IMPORTANCIA DE LAS DIPUTACIONES PLURINOMINALES, PORQUE SE HA HABLADO MUCHO EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA NECESIDAD DE ELIMINARLAS COMO UN MECANISMO DE AUSTERIDAD ECONÓMICA. LA VERDAD ES QUE ME PARECE QUE ESO SERÍA UN ATENTADO CONTRA LA DEMOCRACIA, YA QUE LAS DIPUTACIONES PLURINOMINALES FAVORECEN LA PLURALIDAD EN LAS ÓRGANOS LEGISLATIVOS QUE SE ESCUCHEN VOCES MINORITARIAS Y DESDE LUEGO, UN SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS. EN SEGUNDO TÉRMINO, VOY A COMPARTIR CON USTEDES EL ANÁLISIS QUE HICE LA FÓRMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y POR ÚLTIMO, VOY A JUSTIFICAR LOS MOTIVOS Y LAS RAZONES DE MI VOTO. -----

COMENZANDO CON EL TEMA DE LA IMPORTANCIA DE LAS DIPUTACIONES PLURINOMINALES, QUIERO DECIR QUE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, AUNQUE CRITICADO Y CUESTIONADO POR DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, RESULTA UN EJERCICIO VALIOSO PARA FAVORECER LA PLURALIDAD EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. SI BIEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON MAYOR NÚMERO DE VOTOS SON LOS QUE, FINALMENTE, CONSIGUEN MÁS CURULES, POR EL OTRO LADO, PARTIDOS POLÍTICOS CON MENOR NÚMERO DE VOTANTES GARANTIZAN CIERTA CANTIDAD DE REPRESENTANTES, TENIENDO ASÍ LA OPORTUNIDAD DE IMPULSAR SU AGENDA POLÍTICO-LEGISLATIVA Y DE CONFRONTAR DE MANERA DEMOCRÁTICA A PARTIDOS POLÍTICOS CON MAYOR PRESENCIA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. ES FALSA LA CREENCIA DE QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL BENEFICIA ÚNICAMENTE A LOS PARTIDOS GRANDES, PUES LES OTORGA AÚN MÁS CURULES QUE LOS QUE GANARON POR MAYORÍA RELATIVA, YA QUE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, COMO SU MISMO NOMBRE INDICA, PROCURA JUSTAMENTE LO OPUESTO Y PARA ELLO, HAY DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES QUE PERMITEN LOGRARLO. -----

LOS ARTÍCULO 291 AL 293 DE NUESTRO CÓDIGO, DETERMINAN LA CANTIDAD DE PLURINOMINALES QUE SE ENTREGARÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO, DONDE NO SÓLO SE TOMA EN CUENTA CUÁL FUE EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN



VÁLIDA QUE RECIBIÓ CADA UNO SINO TAMBIÉN VIGILA QUE NO HAYA SUB-REPRESENTACIÓN O SOBRE-REPRESENTACIÓN A FIN DE REDUCIR LA BRECHA QUE EXISTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CON LAS GARANTÍAS DE PROPORCIONALIDAD QUE OTORGA LA LEY, CONSIDERO QUE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN VEZ DE PERJUDICAR, ABONA EN LOS ASPECTOS ANTES MENCIONADOS, PLURALIDAD Y REDUCCIÓN DE BRECHA; SOBRE ESTE COMPLEJO TEMA, EL FILÓSOFO ISRAELÍ, JOSEPH RAZ AFIRMA QUE EL PLURALISMO EN UNA SOCIEDAD, CITO: 'NO SÓLO RECONOCE LA EXISTENCIA DE LA MULTIPLICAD DE VALORES, SINO QUE HACE DE SU BÚSQUEDA UNA OPCIÓN REAL AL ALCANCE DE SUS MIEMBROS, Y PARA QUE DICHA MULTIPLICIDAD PUEDA DESARROLLARSE EN UN AMBIENTE DE ORDEN, RESPETO Y LIBERTAD, SE REQUIERE ASIMISMO QUE TALES OPCIONES SEAN VALIOSAS'. NO OBSTANTE LA MULTIPLICIDAD DE POSTURAS QUE PUEDAN O NO RESPALDAR A LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL PENSAMIENTO PLURALISTA OCCIDENTAL NOS EXHORTA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UN ESTADO DESDE UNA TEORÍA DE SISTEMAS, DONDE SE RECONOZCA QUE EN OCASIONES UNA POSTURA IDEOLÓGICA RESULTA MÁS EFECTIVA QUE OTRA PARA ENFRENTAR UNA PROBLEMÁTICA Y VICEVERSA, Y EN OTRAS, QUE SE DEBE CREAR CONSENSO SOBRE QUÉ ELEMENTOS DE DIVERSAS IDEOLOGÍAS RESULTAN EFECTIVOS PARA CREAR SOLUCIONES INTEGRALES; PARA QUE DICHS DEBATES RESULTEN EXITOSOS, DESDE MI PERSPECTIVA SE REQUIERE ACEPTAR UNA SOLA PREMISA INALIENABLE, LA BÚSQUEDA DEL BIEN COMÚN. INVITO A LOS PARTIDOS A EXPLORAR LA RIQUEZA DELIBERATIVA E IDEOLÓGICA QUE EL PLURALISMO PUEDE IMPLICAR, A CONSTRUIR PESOS Y CONTRAPESOS GENUINOS, DIÁLOGOS CENTRADOS PRIMORDIALMENTE EN EL BIENESTAR POBLACIONAL Y EN EL RESPETO A LAS POSTURAS OPUESTAS O ALTERNATIVAS, QUE FINALMENTE IMPULSARÍAN LEYES Y ADMINISTRACIONES CON VISIÓN HOLÍSTICA DE LA REALIDAD POLÍTICA Y SOCIAL DE NUESTRA CIUDAD. -----

COMO LO ANUNCIABA, QUIERO DECIR CUÁL FUE EL ANÁLISIS QUE HICE EN LO PERSONAL, DE ESTA FÓRMULA PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PRIMERO, A PARTIR DE LO QUE DICE EL ARTÍCULO 293, FRACCIÓN VI, NUMERAL 3, NOSOTROS TENEMOS QUE SACAR UNA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA MODIFICADA, EN ESTE MOMENTO, COMO YA SABEMOS, YA HAY UNA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DIRECTA PARA TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN TENIDO EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN ÉMITIDA, Y ESO EQUIVALE EN VOTOS A OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS VOTOS. ENTONCES ESTE NÚMERO SE DEBE



RESTAR DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE CADA PARTIDO POLÍTICO, Y EL RESULTADO SE DIVIDIRÁ ENTRE EN NÚMERO A REPARTIR DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA TENER UN COCIENTE NATURAL; HACIENDO ESTA DIVISIÓN TENEMOS UN NÚMERO DE DIPUTACIONES, SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO TODAVÍA TENDRÍAMOS VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE PODRÍAN TRADUCIR EN CURULES PORQUE TODAVÍA HABÍA CURULES DISPONIBLES, POR LO QUE TENDRÍAMOS QUE UTILIZAR EL MÉTODO DEL RESTO MAYOR. -----

EL CÓDIGO NOS DICE QUE SI DESPUÉS DE HACER TODO ESE EJERCICIO DETECTAMOS QUE UN PARTIDO POLÍTICO TIENE UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN, ENTONCES TENEMOS QUE AJUSTAR ESOS LÍMITES DE ESE PARTIDO POLÍTICO SOBRRERREPRESENTADO; NOSOTROS DETECTAMOS QUE HABÍA UN PARTIDO POLÍTICO QUE CAÍA EN ESTA HIPÓTESIS, Y TENÍA UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN DE TRES DIPUTACIONES, ENTONCES LO QUE SE TIENE QUE HACER ES LO QUE DICE EL ARTÍCULO 293, FRACCIÓN VII, NUMERAL 3, Y TENER UNA VOTACIÓN AJUSTADA, ES DECIR, DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, MENOS LOS VOTOS DEL PARTIDO CON EXCEDENTES, LO QUE NOS DA COMO RESULTADO UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCO; LUEGO, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 293, FRACCIÓN VII, NUMERAL 4, NOS DICE QUE LA VOTACIÓN AJUSTADA SE DIVIDIRÁ ENTRE EL NÚMERO DE CURULES POR ASIGNAR, A FIN DE OBTENER UN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN; COMO YA VIMOS, HABÍA UN PARTIDO POLÍTICO QUE TENÍA TRES DIPUTACIONES EXCEDENTES, ESAS TRES DIPUTACIONES QUE EXCEDÍAN PARA LA SOBRRERREPRESENTACIÓN SE DEJAN A ESE PARTIDO POLÍTICO, Y EN ESTE MOMENTO NOS QUEDAN EN JUEGO QUINCE LUGARES TODAVÍA, PORQUE EN PRINCIPIO HABÍA OCHO DE ASIGNACIÓN DIRECTA Y TRES QUE SE QUEDA ESTE PARTIDO POLÍTICO; ENTONCES ESA VOTACIÓN AJUSTADA SE TIENE QUE DIVIDIR ENTRE QUINCE Y NOS VA A DAR COMO RESULTADO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y TRES, QUE ESE SERÍA EL COSTO NUEVO DE CADA UNA DE ESTAS CURULES, Y SE TENDRÍA QUE HACER ESTE EJERCICIO DE DISTRIBUCIÓN CON TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TOMANDO COMO BASE QUE CADA CURUL VA A COSTAR ESTO. -----

HACIENDO ESTE EJERCICIO, TENEMOS UNA DISTRIBUCIÓN QUE NOS ARROJA QUE NADA MÁS SE VAN A REPARTIR DOCE LUGARES, ENTONCES NOS QUEDAN AHÍ TODAVÍA TRES LUGARES SOBRRANTE, Y ENTONCES, ESOS TRES LUGARES SOBRRANTES SE TENDRÍAN QUE DISTRIBUIR ENTRE LOS PARTIDOS



POLÍTICOS QUE TODAVÍA TENGAN VOTOS POR EL PRINCIPIO DE RESTO MAYOR, LO CUAL, NOS DARÍA COMO RESULTADO EN ESTE CASO ESPECÍFICO, QUE SE ASIGNARA A MOVIMIENTO CIUDADANO, UNA DIPUTACIÓN MÁS, Y ESE SERÍA EL CAMBIO MEDULAR QUE TENDRÍAMOS CON EL ACUERDO QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO; POR ESOS MOTIVOS, A MÍ ME PARECE QUE EL ACUERDO QUE SE PRESENTA, CON INDEPENDENCIA DE QUE NO CORRESPONDE A LA FORMULA, ME PARECE QUE HAY UN ERROR EN LA APLICACIÓN JUSTAMENTE DEL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN, CREO QUE AHÍ ES DONDE YO ME SEPARARÍA" Y COINCIDIÓ CON LO SEÑALADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, POR LO QUE VEO EN LOS NÚMEROS QUE PASÓ, LLEGAMOS A LA MISMA CONCLUSIÓN Y NO PODRÍA ACOMPAÑAR EL SENTIDO DEL PROYECTO YA QUE ADEMÁS DE QUE LA RAZÓN FUNDAMENTAL PARA NO ACOMPAÑARLO RADICA EN EL HECHO DE QUE DESDE SU PERSPECTIVA FÓRMULA FUE INCORRECTAMENTE APLICADA, EN ESTE CASO, Y CON POSTERIORIDAD A LA LECTURA SOBRE LAS RAZONES DE SER DE LAS DIPUTACIONES PLURINOMINALES, DARÍAN LUGAR A UN PARTIDO PEQUEÑO Y AMPLIARÍAN LA PLURALIDAD DEL ÓRGANOS LEGISLATIVO; SIN MENCIONAR, QUE NO LOGRARON LO DESEADO EN TÉRMINOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y CON ESTA NUEVA DIPUTACIÓN PARA ESTE PARTIDO, SE LOGRARÍA EL INGRESO DE UNA MUJER, Y CON ELLO LA BRECHA DE PARIDAD DE GÉNERO SERÍA MENOR QUE LA ACTUAL.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SEÑALÓ QUE COMO SE HABÍA MENCIONADO EN DIVERSAS OCASIONES, DENTRO DE LA ACCIDENTADA CONSTRUCCIÓN DE LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, EN UN MOMENTO CRUCIAL DE LA REPÚBLICA, EN LOS AÑOS SETENTAS, SE CREÓ ESTA FÓRMULA PARA DAR ACCESO A EXPRESIONES QUE LE DIERAN PLURALIDAD AL CONGRESO; TAL ERA EL ORIGEN EN LA REFORMA DEL SETENTA Y SIETE Y DE LAS DIPUTACIONES DE CARÁCTER PROPORCIONAL. SEÑALÓ QUE ESTO SE RELACIONABA CON UN EQUILIBRIO DE LAS FUERZAS Y LA REPRESENTATIVIDAD. EN ESTE TERRENO, ERA IMPORTANTE CONSIDERAR LA COMBINACIÓN QUE EL LEGISLADOR A TRAVÉS DE REFORMAS, HABÍA TRATADO DE MANTENER.-----

LLAMÓ LA ATENCIÓN SOBRE ALGO QUE DURANTE LA REFORMA ELECTORAL RECIENTE, SEÑALÓ DE SU PARTIDO POLÍTICO. LA PREOCUPACIÓN QUE EXISTÍA PARA QUE UNA SERIE DE INSTRUMENTOS AVANZADOS QUE EN LA CIUDAD SE HABÍAN VENIDO CONSTRUYENDO, FUESEN RETOMADOS EN LA REFORMA. LO QUE ADVERTÍAN ERAN LAS CONSECUENCIAS DE LO QUE EN



ESE MOMENTO SE RESOLVIÓ: LO RELACIONADO CON EL AUMENTO DEL UMBRAL DE VOTACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTIDOS PARA CONSERVAR SU REGISTRO, QUE CONSTITUÍA UN TEMA IMPORTANTE, PORQUE SI HABLABAN DE UNA APERTURA DEL ESPECTRO POLÍTICO Y SOCIAL, SURGIRÍAN UNA SERIE DE PROBLEMÁTICAS PARA TRASPASAR ESE UMBRAL A NIVEL NACIONAL. POR OTRA PARTE, EL SISTEMA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ERA MUCHO MÁS AVANZADO DE LO QUE EXISTÍA EN OTROS LADOS ERA TAMBIÉN LA SOBRE-REPRESENTACIÓN Y LA SUB-REPRESENTACIÓN. AQUÍ ESTABA EN UN TRES POR CIENTO Y SE ESTABLECIÓ A NIVEL NACIONAL EL UMBRAL DEL OCHO POR CIENTO, LO QUE MENCIONÓ PARA RECONOCER LOS PROCEDIMIENTOS A PARTIR DE LOS CUALES SE HAN TRAZADO LAS MODIFICACIONES POLÍTICAS.-----

AÑADIÓ QUE LA CIUDAD ESTABA A LA AVANZADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUCIONES COMO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS ESPACIOS DEMOCRÁTICOS; SIN EMBARGO EN EL TEMA DE LA SOBRE Y SUB-REPRESENTACIÓN SE RETROCEDIÓ CON EL OCHO POR CIENTO; SIN EMBARGO, SE ENCONTRABAN EN UN MOMENTO OPORTUNO, PORQUE ESTABA POR DELANTE UNA REFORMA POLÍTICA QUE OTORGARA DERECHOS PLENOS A LAS CIUDADANÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CONCRETARAN ESOS PROPÓSITOS.-----

POR OTRA PARTE ACLARÓ QUE A SU PARTIDO POLÍTICO NO SE LE REGALÓ NADA FUE EL VOTO DE LA CIUDADANÍA QUE LE OTORGÓ A SUS CANDIDATOS EN LOS DIVERSOS FRENTES. SEGUIRÍA LUCHANDO Y PLANTEANDO ANTE LA CIUDADANÍA SUS PRINCIPIOS Y PLANTEAMIENTOS DEMOCRÁTICOS DE TRANSFORMAR Y EVOLUCIONAR A LA CIUDAD, QUE HA GENERADO PRINCIPIOS DE VANGUARDIA A NIVEL NACIONAL Y CREADO INSTITUCIONES QUE DAN SOLIDEZ A LA DEMOCRACIA EN LA CIUDAD. SUS CANDIDATOS QUE EN ESTE MOMENTO TIENEN DERECHO A OCUPAR UN PUESTO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LLEGAN POR EL ESFUERZO Y LA DECISIÓN DE LA CIUDADANÍA, EN UN PROCESO ELECTORAL EN EL QUE LA CIUDADANÍA ORGANIZÓ QUE LA GENTE FUESE A VOTAR Y QUE LOS MISMOS CIUDADANOS CONTARON LOS VOTOS Y ENTREGARON A LOS DISTRITOS ELECTORALES LOS PAQUETES CON LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES; CONSEQUENTEMENTE, ESTABAN ANTE UN PROCESO EN EL CUAL, NO ACEPTABA QUE SE DESCALIFICARA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. REITERÓ QUE EN LA DEMOCRACIA, LA CIUDADANÍA OPTABA POR DIFERENTES



OPCIONES POLÍTICAS, EN OCASIONES LES FAVORECE EL VOTO Y A VECES NO. ESTABAN COMPROMETIDOS CON HACER RESPETAR LA DECISIÓN DE LA CIUDADANÍA, ERA UN PUNTO BÁSICO, EN PARTICULAR ANTE LAS DESCALIFICACIONES SOBRE LA AUTORIDAD ELECTORAL, CON LO QUE NO ESTABAN DE ACUERDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SUS DECISIONES EN OCASIONES AFECTARAN SUS INTERESES O EN OCASIONES PUDIERAN SER CONFORME LO QUE LA LEY LES HACE ACREEDORES.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ QUE LA FÓRMULA, LA TESIS DE LA PROPORCIONALIDAD PURA Y LOS SISTEMAS MIXTOS GENERAN SITUACIONES ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESTAS DIPUTACIONES. HABÍA COMENTADO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELEVAR AL OCHO POR CIENTO EL UMBRAL DE LA SOBRE-REPRESENTACIÓN Y LA SUB-REPRESENTACIÓN.-----

INDICÓ QUE LLEVÓ CABO MÁS DE VEINTE EJERCICIOS APLICANDO LA FÓRMULA Y CON LOS PRECEDENTES EN EL CONSEJO GENERAL HABÍAN OBTENIDO POR LO MENOS UN DIPUTADO MENOS PLURINOMINAL Y ESTA VEZ NO SERÍA LA EXCEPCIÓN. APLICÓ LA FÓRMULA Y NO ERA SIMILAR A LO PRESENTADO, PERO COMPRENDÍA LA COMPLEJIDAD DE LA FÓRMULA Y EL RECLAMO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE INCLUSO HACIENDO UN EJERCICIO SOBRE PROPORCIONALIDAD, EN LA PLANTEADA, SU PARTIDO POLÍTICO MANTENÍA LA MISMA POSICIÓN EN UN EJERCICIO DE PROPORCIONALIDAD PURA REASIGNANDO, DE MANERA QUE NO TENÍA PROBLEMA CON EL CONCEPTO; FINALMENTE SE BUSCABA QUE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTUVIERAN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS.-----

RETOMÓ DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, ACERCA DE LO QUE REPRESENTAN LOS DIPUTADOS PLURINOMINALES; ASÍ ERA COMO SE BUSCÓ DAR REPRESENTATIVIDAD, EXPLORANDO ESQUEMAS QUE SE PERFECCIONEN DE MANERA TAL QUE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS TUVIERAN EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE DE ACUERDO CON LA FÓRMULA ELABORADA PREVIAMENTE.-----

AÑADIÓ QUE SI SE LE RESTABA TAL VEZ A UNO DE LOS PARTIDOS CON EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS, UN DIPUTADO, DE SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO DE SOBRE-REPRESENTACIÓN, PASARÍA A TENER CINCO PUNTO CERO SIETE DE SOBRE-REPRESENTACIÓN Y ASIGNÁRSELO AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, QUE TIENE UNA SUB-REPRESENTACIÓN, IMPLICARÍA QUE AUN ESTARÍA SU REPRESENTADO Y QUEDARÍA EN DOS PUNTO CUARENTA; SI EL MISMO EJERCICIO LO REALIZARAN CON QUIEN TIENE



UNA SOBRE-REPRESENTACIÓN EN SEGUNDO LUGAR MÁS ALTO, PASARÍA DE CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES A CINCO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO Y MOVIMIENTO CIUDADANO SE COMPENSARÍA LA SUB-REPRESENTACIÓN QUE YA TIENEN Y PASARÍA A DOS PUNTO TREINTA POR CIENTO; LO QUE SE TRADUCÍA EN QUE PODRÍAN LLEVARSE A CABO DIVERSOS EJERCICIOS, A FIN DE BUSCAR EL EQUILIBRIO EN LA PROPORCIONALIDAD; EL TEMA ERA LA FORMA EN QUE SE INTERPRETABA LA NORMA. AGREGÓ QUE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, INDICABA LA FORMA EN QUE DEBE REALIZARSE LA ASIGNACIÓN; SIN EMBARGO NO REFERÍA UNA REASIGNACIÓN, NO OBSTANTE, ALGUNOS TEMAS NO ERAN CLAROS EN LA LEY Y DABAN LUGAR A INTERPRETACIÓN. CUANDO EN EL CASO ESPECÍFICO DE NUEVA ALIANZA, DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, NO ALCANZA EL TRES POR CIENTO, PERO EN LOS REQUISITOS PARA ASIGNAR DIPUTADOS PLURINOMINALES, ESTÁ EL QUE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA ALCANZA ESE PORCENTAJE. ERAN ESE TIPO DE LECTURAS QUE PODÍAN DARSE A LA LEY EN LA QUE, PARECIERA QUE SE LE PUEDE EXCLUIR PORQUE NO ALCANZABA EL CITADO PORCENTAJE, PERO CUANDO SE LE EXCLUYE Y SE TOMA LA VOTACIÓN EFECTIVA, ENTONCES LO SUPERA; Y AHÍ SE PRESENTA UN EJERCICIO NECESARIO DE INTERPRETACIÓN QUE HACE LA AUTORIDAD; EL CUAL NO PODRÍA CALIFICAR. - EXPRESÓ QUE EL ASUNTO SE LLEVARÍA ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL, YA QUE TENÍA CONOCIMIENTO DE CIERTOS EJERCICIOS CON ALGUNOS PARTIDOS Y NO ARROJABAN UN NÚMERO EXACTO QUE PERMITIERA ESA PROPORCIONALIDAD. LOS PARTIDOS HABÍAN PLANTEADO UN TEMA IMPORTANTE SOBRE UN AJUSTE; SIN EMBARGO, EL PAPEL DE LA AUTORIDAD ERA VERIFICAR HASTA DÓNDE PUEDEN GARANTIZAR, SIN DECIR SI DEBÍAN LLEVARLO A CABO. LA POSICIÓN DE SU PARTIDO POLÍTICO ERA QUE QUEDE EN LA MISMA POSICIÓN AUN APLICANDO UN PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA.-----

- EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA, SEÑALÓ QUE AL IGUAL QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, SE APARTARÍA DEL PROYECTO, POR LOS ARGUMENTOS QUE SEÑALARON.-----

POR OTRA PARTE, REFERIRÍA SOBRE EL CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PROYECTO; EL PROBLEMA DE LA PROPORCIONALIDAD PURA Y DEL MANDATO DE EQUILIBRAR LA SOBRE Y SUB-REPRESENTACIÓN, COINCIDIENDO CON LO PLANTEADO POR



LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AUNQUE POR DIVERSAS RAZONES; LO EXPUESTO RESPECTO DE LA CIRCUNSTANCIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOBRE LA ANTINOMIA EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL O CON EL ESTATUTO LOCAL RESPECTO DE QUÉ HACER ANTE EL CASO DETALLADO Y SOBRE EL TEMA DE GÉNERO. ASÍ MISMO, SOBRE EL ASUNTO DEL ACTA PRESENTADA POR LA REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, QUE SEÑALÓ PROPUSO QUE ENTRE LAS INVESTIGACIONES DEBERÁ INICIARSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA NORMA Y PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL QUE EVENTUALMENTE PODRÍA CONFIGURAR LA ALTERACIÓN DE UNA DOCUMENTAL PÚBLICA ELECTORAL, ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES. MANIFESTÓ QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL NO DEBE DISTINGUIR COLORES NI RESULTADOS PARTIDISTAS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY. TAL COMO MENCIONÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA DISTRIBUCIÓN DE VEINTISÉIS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE NECESARIAMENTE ASIGNA MÁS A UNOS Y MENOS OTROS, TIENE EN SU PROPIA ADICIÓN LA POSIBILIDAD DE RECIBIR PONDERACIONES RESPECTO DE QUÉ PARTIDOS RESULTARON MÁS Y MENOS BENEFICIADOS. AL RESPECTO, CONSIDERÓ QUE NO ERA UN TEMA DE LA AUTORIDAD, SINO DE LOS PARTIDOS Y LA OPINIÓN PÚBLICA, YA QUE AQUELLA NO LO DETERMINABA, SINO LA NORMA Y LO QUE TENÍAN QUE HACER ERA APLICARLA EN ESTRICTO SENTIDO. -----

POR OTRA PARTE, SOLICITÓ CUIDAR LAS EXPRESIONES YA QUE NO SE REGALABAN DIPUTACIONES; SE APLICABA UN PROCEDIMIENTO DE LEY. DE MANERA ERRÓNEA EN EL PROYECTO Y AUNQUE POR ELLO SE APARTARÍA DE ÉL, SE APLICABA DICHO PROCEDIMIENTO. TAMPOCO ESTABAN EXPUESTOS A QUE SE LES CORRIGIERA; EXISTÍA UN SISTEMA DE IMPUGNACIONES EN MATERIA ELECTORAL Y SI LOS TRIBUNALES ENCONTRABAN QUE LA CAUSA ERA CORRECTA PROCEDERÍA EN CONSECUENCIA, PERO NO LES PREOCUPABAN LAS RECTIFICACIONES, SINO QUE PREVALECIERA LA LEY EN TODOS SUS TÉRMINOS. EN EL MISMO SENTIDO, SEÑALÓ SOBRE LAS CIFRAS MANIPULADAS QUE CONSIDERABA ERA UNA EXPRESIÓN DESAFORTUNADA, NINGUNA CIFRA SE HABÍA MANIPULADO EN EL PROYECTO, LO QUE EXISTÍA ERA UN CRITERIO APLICADO ERRÓNEAMENTE DESDE SU PUNTO DE VISTA. ----
 SOBRE EL CRITERIO DE ASIGNACIÓN, ADVERTÍA DOS ASUNTOS QUE LOS DETENÍAN FUNDAMENTALMENTE EN EL ARTÍCULO 203, FRACCIÓN VII, QUE EVITABA DESDE SU PUNTO DE VISTA, SER O MÁS GARANTISTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS



ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ; EL CUAL DISTINGUE LAS LISTAS "A" Y "B", Y ESTABLECE EN SU FRACCIÓN III, EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y USANDO TRES PALABRAS FUNDAMENTALES,: "MÁXIMA QUE EL ÓRGANO RESPONSABLE DEBERÁ GARANTIZAR PARA GUARDAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA SUB Y SOBRRERREPRESENTACIÓN"; MÁXIMA GARANTÍA Y EQUILIBRIO. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 293 DEL MISMO CÓDIGO, SEÑALA EN SU FRACCIÓN VI: "PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE UTILIZARÁ LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA"; ERA CLARO, QUE DEBERÍA CONDUCIR A EVITAR QUE SU ASIGNACIÓN TUVIERA TODAVÍA EXTREMOS, COMO EL DE SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO DE SOBRRERREPRESENTACIÓN Y MENOS TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE SUB-REPRESENTACIÓN, PARECIÉNDOLE QUE NO LAS EQUILIBRABA Y TAMPOCO APLICABA LA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PURA, PERO LA FRACCIÓN VII DE ESTE MISMO ARTÍCULO SEÑALABA QUE SI UNA VEZ REALIZADA LA DESIGNACIÓN SE ENCONTRABA QUE UN PARTIDO ESTABA SOBRRERREPRESENTADO EN OCHO POR CIENTO O EN UNA SOBRRERREPRESENTACIÓN SUPERIOR AL ESE PORCENTAJE LE SERÁN DEDUCIDOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DONDE SE PRESENTABA LA CUESTIÓN HASTA AJUSTARSE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, LO CUALES NO SE FIJABAN EN LA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN, COMO TAMPOCO LA MÁXIMA DE PROCURAR EQUILIBRIO IMPONÍA LÍMITES; EL ESTABLECIDO ERA OCHO POR CIENTO Y A PARTIR DE AHÍ COMENZAR LA DISTRIBUCIÓN. DE DONDE SE APARTABA DEL PROYECTO, ERA LA INTERPRETACIÓN DEL NUMERAL CUARTO DE ESA FRACCIÓN VII, QUE REZA: "LA VOTACIÓN AJUSTADA SE DIVIDIRÁ ENTRE EL NÚMERO DE CURULES POR ASIGNAR"; EL PROYECTO SEÑALABA TRES DE ELLOS; SIN EMBARGO, EN SU OPINIÓN DEBERÍAN PLANTEAR QUINCE POR LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS. -----

CONSECUENTEMENTE DEBÍAN DISTRIBUIR VEINTISÉIS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY, LA CUAL CONTEMPLABA UN PROCEDIMIENTO, Y CONVOCABA A APLICAR EL PRINCIPIO COMO MÁXIMA, PERO RESTRINGÍA A LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO QUE DETALLA CON CLARIDAD. TAL ERA LA SITUACIÓN Y ERA SENCILLO DE RESOLVER: LO ESTIPUARA Y FIJARA LA LEY. DE ESA MANERA DISTRIBUÍAN LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AUNQUE EL PROYECTO ERRABA EN EL CRITERIO PROPUESTO. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, EN USO DE LA PALABRA, EXPLICÓ QUE TENÍAN DIFERENTES TIPOS DE SISTEMAS ELECTORALES, CLASIFICADOS FUNDAMENTALMENTE EN SISTEMAS DE MAYORÍA RELATIVA, QUE OCUPABAN PARA LA ELECCIÓN DE JEFATURAS DELEGACIONALES, DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DONDE SE CONJUGA CON LOS SISTEMAS DE MAYORÍA RELATIVA EN ELECCIONES. LA IDEA ERA ALCANZAR LA PROPORCIONALIDAD ABSOLUTA; Y SISTEMAS MIXTOS, COMO EL MEXICANO, QUE DESDE LA CONSTITUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA SEÑALADO MEZCLA LA MAYORÍA RELATIVA CON ASPECTOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRODUCEN ESTOS SISTEMAS, QUE EN OCASIONES NO GUSTAN PORQUE, PRODUCEN DISTORSIONES QUE SE REFLEJAN EN LO SEÑALADO POR ALGUNOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. AL PRODUCIRSE ESAS DISTORSIONES, LAS LEGISLACIONES TENÍAN QUE PREVER REGLAS CLARAS PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PARA QUE LA AUTORIDAD NO INCURRIERA EN UN MARGEN DE DISCRECIONALIDAD. AÚN AL INTERPRETAR Y APLICARLAS, HABÍA MOTIVOS DE DIFERENCIA, COMO LOS PLANTEADOS POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, Y UN CRITERIO DIVERSO DE INTERPRETACIONES QUE CONTIENE EL PROYECTO; LO QUE PODÍA SUCEDER NATURALMENTE Y A FIN DE CORREGIR LAS POSIBLES DIFERENCIAS EN LOS CRITERIOS, EXISTEN MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CONTRA ESOS ACUERDOS, LA INTENCIÓN ERA TENER CERTEZA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ENTENDÍA EL ANHELO DE CONTAR CON UNA REPRESENTACIÓN ABSOLUTAMENTE PROPORCIONAL ENTRE PORCENTAJE DE VOTOS Y PORCENTAJE DE ESCAÑOS; SIN EMBARGO, LAS REGLAS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL CONDUCCIÓN A ESTOS RESULTADOS. AL FINAL, PODRÍA HABER UNA VARIACIÓN ENTRE UN CRITERIO DE INTERPRETACIÓN Y OTRO; NO OBSTANTE, LA DIFERENCIA DE LA DISTORSIÓN CONTINUABA PRESENTÁNDOSE; EN CONSECUENCIA, DESDE SU PERSPECTIVA, EL PROYECTO CUMPLÍA CON APEGARSE A LA NORMATIVIDAD. VOTARÍA A FAVOR DEL MISMO Y LOS TEMAS EXPUESTOS SOBRE LA POSIBLE PROPORCIONALIDAD PURA TENDRÍA QUE PLANTEARSE NO NECESARIAMENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.



COMPRENDÍA EL PUNTO; NO OBSTANTE DABAN CERTEZA EN MAYOR MEDIDA AL PROCESO APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN USO DE LA PALABRA, MANIFESTÓ QUE SE HABÍAN CONCLUIDO ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DOS MIL CATORCE-DOS MIL QUINCE. CONSIDERÓ QUE HABÍA DOS GANADORES: LA CIVILIDAD, ACOMPAÑADA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MÁS DEL CUARENTA POR CIENTO FRENTE A PRONÓSTICOS SOBRE INSEGURIDAD, ABSTENCIONISMO Y LA INVITACIÓN A ANULAR EL VOTO, DERROTADOS ANTE EL CONVENCIMIENTO DE QUE LOS MEJORES INSTRUMENTOS ERAN LAS BOLETAS ELECTORALES EN LAS QUE LA CIUDADANÍA DEMOSTRÓ PREFERENCIAS. EN LA ELECCIÓN CONTARON CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS EN CADA CASILLA, LO CUAL ERA IMPORTANTE SEÑALAR, PUES PUDIERON OBSERVAR CÓMO SE CONTABAN LOS VOTOS. POR ELLO SE UNIÓ A LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ EN EL SENTIDO DE QUE ERA INACEPTABLE COMENTAR QUE SE HABÍA FALSEADO INFORMACIÓN PUESTO QUE NO SE HABÍA HECHO POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD, CON MÁS DE DIECISÉIS AÑOS ORGANIZANDO ELECCIONES, POR LO CUAL FELICITABA A LAS ÁREAS TÉCNICAS, COORDINADORES DISTRITALES Y CONSEJOS DISTRITALES QUE ACTUABAN CON RECTITUD, PROBIDAD, CERTEZA; DE LO CONTRARIO, HABRÍA QUE DEMOSTRARLO PARA PODER DARLO A CONOCER A LAS INSTANCIAS ATINENTES.-----

COMENTÓ QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, AL ACUDIR A LAS URNAS TUVIERON DIEZ OPCIONES POLÍTICAS, DANDO CAUCE A LA PLURALIDAD EN UN PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, EN EL QUE POR PRIMERA VEZ CANDIDATOS CIUDADANOS ADQUIRIERON EL DERECHO A COMPETIR SIN ETIQUETA PARTIDARIA, COMO RESULTADO DE LA REFORMA ELECTORAL. ESTAS, COMO LO HAN SEÑALADO OTROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAN INCLUIDO EN LAS CLÁUSULAS DE GOBERNABILIDAD QUE DESDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL CONSTITUYENTE ESTABLECIÓ DENTRO EN LAS LEYES ELECTORALES INCLUYENDO EL DISTRITO FEDERAL; POR TANTO, COMPRENDÍA EL CRITERIO DEL CONSEJERO YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA CUANDO REFERÍA QUE SE TRATABA DE UNA INTERPRETACIÓN ACERCA DEL RESTO MAYOR POSTERIOR A ESTA SOBRE-REPRESENTACIÓN; SIN EMBARGO, SU CRITERIO, QUE ERA GRAMATICAL SOBRE ESA FRACCIÓN, ERA QUE REALMENTE SÓLO DEBÍAN DIVIDIR LOS CURULES PENDIENTES, UNA VEZ QUE SE RESTÓ DEL PARTIDO



POLÍTICO LA SOBRE-REPRESENTACIÓN Y SI BUSCABAN UNA CORRESPONDENCIA EXACTA ENTRE VOTOS, ESCAÑOS O CURULES, NO SERÍA POSIBLE PORQUE ERA COMPLEJO REPRESENTAR ESOS VOTOS DENTRO DEL TAL SISTEMA QUE SERÍA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TRATA DE REPRODUCIR CON MAYOR FIDELIDAD POSIBLE DENTRO DE LA ASAMBLEAS, LAS FUERZAS SOCIALES Y LOS GRUPOS POLÍTICOS EXISTENTES; SIN EMBARGO, EL CRITERIO DEL PROYECTO ANALIZADO SE RETIRABA LA SOBRE-REPRESENTACIÓN AL PARTIDO EN ES SUPUESTO Y SOBRE ESOS CURULES SE LLEVARÍA A CABO LA ASIGNACIÓN DEL RESTO DE LOS ESCAÑOS. POR CUANTO HACE A LO REFERIDO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, COMENTÓ QUE EXISTÍA UNA TESIS EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL LA CUAL SEÑALA QUE ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS QUE YA NO PARTICIPAN Y EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN SÓLO LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE EFECTIVAMENTE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO, PARA EVITAR DISTORSIÓN ENTRE LOS VOTOS OBTENIDOS Y EL TOTAL DE CURULES ASIGNADOS; CONSECUENTEMENTE, SU VOTO SERÍA A FAVOR DEL PROYECTO, DADO QUE EL CRITERIO ERA DE INTERPRETACIÓN GRAMATICAL A LA NORMA. -----

POR OTRA PARTE, SE HABÍA REFERIDO QUE NO HUBO UNA REPRESENTACIÓN CLARA DE LAS CUOTAS DE GÉNERO, NI DE LAS MUJERES QUE PUDIERON HABER SIDO O NO VOTADAS; SIN EMBARGO, COMO LO HABÍAN REFERIDO DIVERSOS CONSEJEROS ELECTORALES, LLEGARON A RESULTADOS QUE AÚN NO ERAN FIRMES, DADO QUE EL PROCESO ELECTORAL CONCLUÍA CON LA RESOLUCIÓN DE ÚLTIMO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PUES TENÍAN UN TREINTA Y TRES POR CIENTO DE VOTACIÓN DONDE LAS MUJERES FUERON LAS QUE AHORA SE ENCONTRABAN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PARA LLEGAR A ESA REPRESENTACIÓN REAL LAS LISTAS "A" Y "B" TENDRÍAN QUE SER ENCABEZADAS POR MUJERES, PARA QUE AMBAS FUERAN INCLUIDAS; SIN EMBARGO, ESO FUE SUPERADO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y POSTERIORMENTE PODÍAN LLEGAR A UNA REFORMA ELECTORAL DONDE PUEDAN ANALIZAR LOS ENTRAMADOS Y HUECOS DE LA NUEVA LEGISLACIÓN, PARA PROPONER NUEVAS FÓRMULAS EN LAS CUALES MUJERES Y HOMBRES SE HALLEN EN IGUALDAD DE CONDICIONES DENTRO DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA, REFIRIÓ SOBRE LO SEÑALADO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA QUE EL



ARTÍCULO 37 EN EL INCISO B), ESTABLECÍA QUE TODO PARTIDO POLÍTICO QUE ALCANCE POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, TENDRÁ DERECHO A QUE LE SEAN ATRIBUIDOS DIPUTADOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ESTO DE UNA LECTURA INMEDIATA, PODÍA GENERAR QUE LA REVISIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEBE ATENDER AL FACTOR QUE RESULTE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. EN ESAS CIRCUNSTANCIAS, A LA VOTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LE CORRESPONDERÍA UNA CURUL POR TAL MOTIVO; SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO EN LA PARTE FINAL DEL INCISO G) ESTABLECE UNA SITUACIÓN QUE DESDE SU PERSPECTIVA IMPIDE OTORGAR A ESE PARTIDO POLÍTICO LA CURUL, YA QUE HABLA DE QUE LA INTEGRACIÓN DE LA LEGISLATURA, EL PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ SER MENOR O MAYOR A LOS OCHO PUNTOS PORCENTUALES SE ESTABLECE EN LA PARTE FINAL. ESTA FÓRMULA SE APLICARÁ UNA VEZ ASIGNADO UN DIPUTADO POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAYAN OBTENIDO EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN MÍNIMA PARA CONSERVAR EL REGISTRO, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA ELECTORAL. LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, FRENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEJABAN EN UNA CIRCUNSTANCIA DE AMBIGÜEDAD RESPECTO DE ESTA SITUACIÓN. ERA CORRECTO RETIRAR LA VOTACIÓN OBTENIDA POR UN PARTIDO POLÍTICO QUE NO ALCANZÓ EL TRES POR CIENTO, Y POSTERIORMENTE OBTENER LA VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA Y CON ESE RESULTADO DETERMINAR SI TIENE O NO DERECHO A UNA ASIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE MANERA DIRECTA. SE TRATABA DE UNA SITUACIÓN QUE NO ERA CLARA, PARTICULARMENTE A LA LUZ DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LO SEÑALADO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. EN ESE SENTIDO, ERA NECESARIA UNA REVISIÓN A ESTOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS, YA QUE NO PODRÍA, DESDE SU PERSPECTIVA PARTICIPAR EN LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EL PARTIDO NUEVA ALIANZA A RAÍZ DE ESTA SITUACIÓN. POSTERIORMENTE EL ARTÍCULO 292, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECÍA LA MÁXIMA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. AL



RESPECTO EL CÓDIGO CITADO IMPONÍA ESA MÁXIMA, EN EL SENTIDO DE GARANTIZAR QUE LA PROPORCIONALIDAD PURA FUERA EL ELEMENTO RECTOR EN LA ASIGNACIÓN DE CURULES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; SIN EMBARGO, UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DEL ARTÍCULO 293, EN SUS PRIMERAS FRACCIONES, SE IMPONÍA LA REGLA FUNDAMENTAL QUE EL LÍMITE PARA ESTABLECER LA SOBRE-REPRESENTACIÓN ERA DE OCHO PUNTOS PORCENTUALES. AQUÍ SE ROMPÍA CON ESE PRINCIPIO. NO PODRÍAN ESTABLECER QUE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, LLEVARÍA A QUE EN EL CASO DE BUSCAR UNA SITUACIÓN QUE EQUILIBRAR LAS PARTICIPACIONES ENTRE LOS SUB Y LOS SOBRE-REPRESENTADOS, LES IMPONDRÍA EL SEÑALAMIENTO DE LOS PARTIDOS QUE NO HABIENDO REBASADO EL UMBRAL DEL OCHO POR CIENTO, CUESTIONARÍAN EL ACTUAR DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL PORQUE ESE UMBRAL ERA UN LÍMITE DEL OCHO POR CIENTO, DE TAL SUERTE QUE AQUELLOS PARTIDOS QUE NO ESTUVIERAN DENTRO DE ESE RANGO, TENDRÍAN EL PLENO DERECHO DE SEÑALAR LA AUTORIDAD REBASABA LOS LÍMITES DE LO QUE LA NORMA SEÑALA YA QUE LA FRACCIÓN VII ESTABLECE QUE LOS UMBRALES DE SOBRE-REPRESENTACIÓN O SUB-REPRESENTACIÓN SON DEL OCHO POR CIENTO.-----

RECORDÓ QUE SE HABÍA MENCIONADO QUE EL UMBRAL ESTABLECIDO ANTERIOR A LA REFORMA ELECTORAL DE DOS MIL CATORCE, EN EL DISTRITO FEDERAL, ERA DEL TRES POR CIENTO; ESTE SE HABÍA INCREMENTADO Y CON ELLO SE ADVERTÍA UNA INCOMPATIBILIDAD ENTRE LA MÁXIMA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, QUE LLEVARÍA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO TUVIERAN UNA DESPROPORCIÓN TAN AMPLIA COMO EN EL CASO DE LO QUE SE DETERMINARÍA. DOS PARTIDOS CONTABAN CON UNA REPRESENTACIÓN MAYOR. MORENA CON EL SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO, Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON DE CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO. EN CONTRA SENTIDO, PARTIDOS POLÍTICOS COMO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, TENÍA EL TRES PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE ESTABA POR DEBAJO DE LOS TRES, QUE ES ERA EL DOS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO, AL IGUAL QUE EL PARTIDO HUMANISTA CON EL DOS PUNTO CERO TRES POR CIENTO. ESTAS CIRCUNSTANCIAS LLEVAN AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL A UBICARSE EN UNA SUB-REPRESENTACIÓN DEL TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO. LES HARÍA EN UNA PRIMERA IDEA, GENERAR UNA DISMINUCIÓN DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA, A EFECTO DE ALCANZAR UN ACERCAMIENTO A LA MÁXIMA

ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, CUESTIONÓ LA REACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CUALES, ENCONTRÁNDOSE EN EL MARGEN DEL OCHO POR CIENTO, SE LES DISMINUIRÍA EL NÚMERO DE DIPUTADOS A ASIGNAR. EN PRINCIPIO, UN SEÑALAMIENTO DE QUE ESTA NORMA NO ESTÁ SIENDO OBSERVADA EN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, PUES AL SEÑALAR LA SITUACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ESTABLECIDA CON UN RANGO DEL OCHO POR CIENTO, VIOLENTARÍAN LA NORMA; POR OTRO LADO, EN LO RELATIVO A LA DIFERENCIA EN EL CRITERIO SEÑALADO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII, QUE ESTABLECE LA REGLA PARA VERIFICAR LA SUB Y LA SOBRE-REPRESENTACIÓN, ERA CLARO QUE EL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECÍA QUE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBE SUJETARSE A LAS REGLAS AHÍ ESTABLECIDAS. LA FRACCIÓN VII SEÑALA LO SIGUIENTE: "SI UNA VEZ HECHA DICHA ASIGNACIÓN ALGÚN PARTIDO SUPERA CUARENTA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS O TIENE UNA SOBRE-REPRESENTACIÓN SUPERIOR AL OCHO POR CIENTO QUE NO SEA PRODUCTO DE LOS TRIUNFOS DE MAYORÍA RELATIVA, LE SERÁN REDUCIDOS EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HASTA AJUSTARSE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: UNO: SE DETERMINARÁN CUÁNTOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TUVO EN EXCESO LOS CUALES LE SERÁN DEDUCIDOS. DOS: UNA VEZ DEDUCIDO EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EXCEDENTES AL PARTIDO O PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE HAYAN UBICADO EN EL SUPUESTO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE LE ASIGNARÁN LOS CURULES QUE LE CORRESPONDAN. TRES. CONCLUIDA LA ASIGNACIÓN PARA EL PARTIDO O PARTIDOS POLÍTICOS CON LOS DIPUTADOS EXCEDENTES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE OBTENDRÁ LA VOTACIÓN AJUSTADA PARA LO CUAL SE DEDUCIRÁN DE LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA MODIFICADA LOS VOTOS DEL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE HUBIERAN EXCEDIDO. CUATRO. LA VOTACIÓN AJUSTADA SE DIVIDIRÁ ENTRE EL NÚMERO DE CURULES POR ASIGNAR A FIN DE OBTENER UN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN". - EN ESTE CASO, SE HALLABA EL DIFERENDO EN LAS OPINIONES PUES CUANDO SE REFERÍA QUE LA VOTACIÓN AJUSTADA SE DIVIDIRÁ ENTRE EL NÚMERO DE CURULES POR ASIGNAR, A FIN DE OBTENER UN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN, PREGUNTABA ESE NÚMERO DE CURULES POR ASIGNAR. LAS TRES QUE SE DEDUJERON EN EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN ESTA FRACCIÓN O LAS



QUINCE QUE EN TÉRMINOS DE LO PLANTEADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y OTROS CONSEJEROS ELECTORALES CORRESPONDERÍA.-----

SI COMO SEÑALABA EL CONSEJERO ELECTORAL CITADO, BUSCABAN ACERCARSE A LA MÁXIMA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DEBERÍAN DE NUEVA CUENTA REVISAR LA SOBRE-REPRESENTACIÓN Y UNA VEZ LLEVADO A CABO EXAMINAR QUÉ PARTIDO TIENE UNA MAYOR REPRESENTACIÓN Y A PARTIR DE ELLO HACER DEDUCTIVOS PARA GENERAR EL EQUILIBRIO QUE LLEVARÍA AL MÁXIMO DE PROPORCIONALIDAD QUE EN EL TÉRMINO DE LO SEÑALADO POR LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERMITIRÍA GENERAR UN ACERCAMIENTO PARA LLEGAR AL CERO EN CUANTO A LA DIFERENCIA ENTRE EL PARTIDO MAYORMENTE SOBRE-REPRESENTADO Y EL PARTIDO CON SUB-REPRESENTACIÓN. EN ESE SENTIDO, SE PRESENTABA UNA SITUACIÓN QUE DEBE DERIVARSE DE UN ANÁLISIS QUE GENERAN ESTAS INTERPRETACIONES. A CONTINUACIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL CONSULTAR AL CONSEJO GENERAL LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN, A EFECTO DE ANALIZAR EL CRITERIO A PETICIÓN DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA, CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA REALIZADA DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA DECRETAR UN RECESO DE LA SESIÓN, LO CUAL FUE RECHAZADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----**

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.-----**

- **EN USO DE LA PALABRA, LA C. LUCERITO DEL PILAR MÁRQUEZ FRANCO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, MENCIONÓ QUE SU PARTIDO HABÍA SIDO EL ÚNICO QUE IMPULSO EN SU PLATAFORMA POLÍTICA EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; SABÍA QUE SE APLICABAN LAS NORMAS LAS CUALES ESTABAN SUJETAS A UNA INTENCIÓN, ES DECIR ESTABAN HECHAS PARA DARLE MÁS A QUIEN MÁS TENIA. SIENDO LOS PARTIDOS SOBRE-REPRESENTADOS MORENA, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y NO SOBRE-REPRESENTADO, PERO EN LA LÍNEA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----**

SEÑALÓ QUE NO ALEGABA PARA OBTENER MÁS DIPUTACIONES, PERO NO ERA JUSTO QUE EXISTIERAN SOBRRERREPRESENTACIONES, SIENDO QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, OFICIALMENTE TENÍA DOCE DIPUTADOS, EL PARTIDO MORENA CINCUENTA POR CIENTO MÁS, ES DECIR,

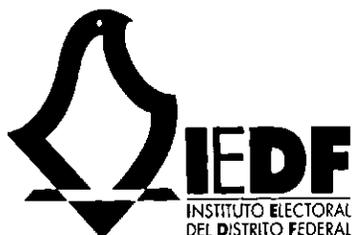


DIECIOCHO, SIN EMBARGO, AL REALIZAR EL AJUSTE, MORENA SOLO TENÍA UN DIPUTADO MÁS QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; POR ELLO LAS MATEMÁTICAS NO PODÍAN DESLIGARSE DE LA LÓGICA. DE LO MANIFESTADO POR EL CONSEJERO CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, CON RESPECTO AL LÍMITE ESTABLECIDO, ESTE DEBÍA SER LA ÉTICA Y EL SENTIDO DE LA DEMOCRACIA; ESTANDO A FAVOR DEL SISTEMA RELATIVO PROPORCIONAL, ESPERANDO SEA EL MEJOR, AJUSTARLO LO MÁS POSIBLE, LO CUAL NO SUCEDÍA, SIENDO LOS PARTIDOS NUEVOS, LOS QUE MENOS VOTOS TENÍAN Y LOS MÁS PERJUDICADOS. INVITÓ A LA REFLEXIÓN DEL VOTO Y QUE SE CONSIDERARA QUE NO ERAN VEINTISÉIS LOS DIPUTADOS QUE SE ESTABAN AJUSTANDO EN EL SISTEMA RELATIVO PROPORCIONAL, ERAN DIECIOCHO, PORQUE AUTOMÁTICAMENTE CADA PARTIDO CON EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN AUTOMÁTICAMENTE TENÍA UNO Y HABÍA OCHO CASOS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ RENÉ RIVAS VALLADARES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, SEÑALÓ QUE SI BIEN ERA CIERTO QUE LA LEY SEÑALABA QUE NO SE PUEDE REBASAR EL OCHO POR CIENTO DE LA REPRESENTACIÓN OBTENIDA DE LOS DIPUTADOS, TAMBIÉN LO ERA QUE NO SE DEBÍA REBASAR EL NÚMERO POSITIVO O NEGATIVO; EN ESE SENTIDO LO MÁS EQUITATIVO EN TÉRMINOS MATEMÁTICOS, ERA QUITARLE AL PARTIDO CON MAYOR SOBRRERREPRESENTACIÓN Y DÁRSELO AL QUE MENOS TIENE REPRESENTACIÓN: SIENDO SU PARTIDO EL MÁS SUB REPRESENTADO, CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO, OTORGANDO SÓLO EL TRES PUNTO CERO TRES POR CIENTO DE LA REPRESENTACIÓN, CUANDO MERECIÁN POR VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA EL SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO. -----

EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA REALIZADA POR EL CONSEJERO YURI GABRIEL BELTRAN MIRANDA, NOTÓ UNA SERIE DE IRREGULARIDADES YA QUE EN LA PAGINA ONCE HABÍA VARIOS ERRORES DE CARÁCTER MATEMÁTICOS EN ALGUNAS SUMAS Y RESTAS; ADEMÁS ERA ABSURDO QUE A LOS PARTIDOS QUE NO HABÍAN UTILIZADO VOTOS SE LES OTORGARA UNA CURUL MÁS, SIENDO BENEFICIADOS EL PARTIDO VERDE Y MOVIMIENTO CIUDADANO, SIENDO EL QUE LOS MERECE EL MENOS REPRESENTADO. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, AGRADECIÓ AL SECRETARIO EJECUTIVO SU ACOMEDIDA Y PRONTA RESPUESTA AL PLANTEAMIENTO REALIZADO, RESPECTO A QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS INVESTIGACIONES



CONDUCTENTES; SIN EMBARGO, MÁS ALLÁ DE LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS, LO QUE DESEABA ERA NO PASAR POR ALTO, QUE ESTE TIPO DE ACTOS CONDUCÍAN DE MANERA INMEDIATA A UNA FALTA DE CERTEZA SOBRE ALGUNOS CONSEJOS, PERO NO POR ELLO PRETENDÍA GENERALIZAR, TODA VEZ QUE SU PARTIDO HABÍA RECONOCIDO EL TRABAJO DEL INSTITUTO Y HABÍA SIDO TESTIGO, ESTANDO A MÁS DE OCHO MESES DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, ENCONTRÁNDOSE EN LA DECLARACIÓN DE LA VALIDEZ; ASIMISMO, AGRADECIÓ A TODO EL INSTITUTO, A EL PERSONAL; SUBRAYÓ QUE SE RESPETARÍA EL VOTO DEL CIUDADANO, SIENDO SIMPLEMENTE UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN LA DIRIMIRÍA ANTE OTRA INSTANCIA, DE TAL MANERA QUE TAMBIÉN SE TENÍA QUE RECONOCER LOS ERRORES COMETIDOS, CONSECUENCIA DE UNA REFORMA ELECTORAL QUE SE REALIZO AL VAPOR.-----

REFIRIÓ QUE COMO EN TODAS LAS CONTIENDAS HABÍA GANADORES Y PERDEDORES, SU PARTIDO FELICITABA A TODOS AQUELLOS QUE INTEGRARÍAN LAS JEFATURAS DELEGACIONALES, DE IGUAL FORMA A AQUELLOS QUE INTEGRARÍAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SIENDO SIN LUGAR A DUDAS, UN MOMENTO HISTÓRICO DONDE LA ASAMBLEA SE TORNABA MULTICOLOR, ESPERABA QUE ESA NUEVA INTEGRACIÓN FUERA EN BENEFICIO DE LA CIUDAD, EN LA CUAL SE ENCONTRABA UN DIPUTADO DE SU PARTIDO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PERO ESPERABA, QUE EN LA LUCHA ANTE LA SIGUIENTE INSTANCIA, RESULTARA LA OBTENCIÓN DE OTRA CURUL, PORQUE QUIEN QUEDABA FUERA POR CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN ERA UNO DE LOS PILARES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL MAESTRO LUIS CASTRO OBREGÓN, A QUIEN RECONOCIÓ SU TRABAJO Y ESFUERZO. ESPERABA QUE LOS PARTIDOS SE COMPROMETIERAN EN LA PLATAFORMA QUE LLEVARON Y QUE VOTO LA CIUDADANÍA, QUE REALMENTE CUMPLIERAN, PARA QUE AL FINAL LOS HABITANTES DE LA CIUDAD RESULTARAN BENEFICIADOS.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES: "HE ESCUCHADO CON ATENCIÓN LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO GENERAL EN ESTA MESA. ME VOY A REFERIR PARTICULARMENTE A LAS RELATIVAS A QUE PUDIERA HABER MECANISMOS DE REPARTO DE CURULES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE DARÍAN UNA MEJOR PROPORCIONALIDAD.-----

COINCIDO CON ESAS VOCES EN QUE PODRÍAMOS CONSTRUIR CON OTROS MECANISMOS QUE OTORGARÍAN UNA REPRESENTACIÓN FIEL AL PORCENTAJE



DE VOTOS OBTENIDOS EN LAS URNAS O CUANDO MENOS MÁS EQUITATIVA, SIN EMBARGO, ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESTÁ OBLIGADA A SEGUIR EL ALGORITMO QUE DETALLA NUESTRO CÓDIGO. NUESTRO CÓDIGO ESTABLECE REGLAS PRECISAS, PASOS QUE DEBEMOS SEGUIR EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, NO CITARÉ AQUÍ ESTAS REGLAS, PORQUE TODOS LAS CONOCEMOS. -----
 POR CIERTO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE VOTÓ EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL NUESTRO CÓDIGO CON CERO VOTOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES Y CUARENTA Y NUEVE VOTOS A FAVOR. ASIMISMO, EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE SE VOTÓ LA REFORMA ELECTORAL QUE INCLUYE EL LÍMITE DE SOBRE REPRESENTACIÓN DEL OCHO POR CIENTO ÚNICAMENTE CON SIETE VOTOS EN CONTRA, SEIS ABSTENCIONES Y TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES. -----

EL ACUERDO QUE SE PRESENTA A NUESTRA CONSIDERACIÓN SIGUE DE MANERA IMPECABLE LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL RESPECTO Y POR SUPUESTO A NUESTRO CÓDIGO, INCLUYENDO LOS ARTÍCULOS 292 Y 293, ASÍ COMO CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EMITIDOS AL RESPECTO. POR LO ANTERIOR, ANUNCIO MI VOTO A FAVOR DEL ACUERDO.

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. FROYLÁN YESCAS CEDILLO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA,** CONSIDERÓ LOABLE ESCUCHAR LOS POSICIONAMIENTOS DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, ESPECIALMENTE A LOS QUE TIENEN EL VOTO PARA PROBAR O RECHAZAR EL ACUERDO. SEÑALÓ QUE EN SU PARTIDO LA LUCHA NO ERA POR CARGOS, SINO PARA ESTABLECER LA DEMOCRACIA Y SACAR ADELANTE A LA CIUDAD. --
 MENCIONÓ QUE HABÍA HECHO CONTACTO CON SU REPRESENTANTE DE CASILLA EN LAS ACTAS A LAS QUE HABÍA HECHO REFERENCIA LA REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA, LA CUAL MANIFESTABA QUE SUS FIRMAS COINCIDÍAN; SIENDO LO DEMÁS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN. SEÑALÓ QUE COMO LO HABÍA REFERIDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE QUE LA CIUDAD CONTABA CON INSTITUCIONES DE VANGUARDIA, SI FUERA VERDAD SE ESTARÍA EN EL RECUENTO VOTO POR VOTO, PORQUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL LO PERMITÍA, POR EJEMPLO, EN EL DISTRITO VI FEDERAL, CORRESPONDIENTE A GUSTAVO A. MADERO, EN EL RECUENTO CONTABAN SOLO CON VEINTE CUATRO MIL VOTOS, DESPUÉS DEL RECUENTO OBTUVIERON TREINTA MIL, ASÍ ES QUE LA EXIGENCIA CIUDADANA DE CONTAR VOTO A VOTO Y CASILLA POR



CASILLA, DERIVADA DEL MOVIMIENTO DE DOS MIL SEIS, AFORTUNADAMENTE HABÍA SIDO ELEVADO A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y NO COMPRENDÍA EL HECHO DE QUE NO SE PUDIERA REALIZAR A NIVEL LOCAL, SIN EMBARGO CONTABAN CON LA POSIBILIDAD DE LOGRARLO VÍA TRIBUNALES ELECTORALES.-----

COINCIDIÓ CON LA CONSEJERA DANIA PAOLA RAVEL, EN EL SENTIDO DE DEFENDER LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, YA QUE EL HECHO DE SUPRIMIR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AHORRAR CARGA AL CONTRIBUYENTE ERA ABSOLUTAMENTE EQUIVOCADO, LO QUE HABÍA QUE REDUCIR ERAN LOS COSTOS Y EL DISPENDIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, RECONOCIÓ QUE LA INTEGRACIÓN DE LA FINAL DEL CUERPO LEGISLATIVO SE RESOLVERÍA EN VÍAS JURISDICCIONALES, PERO NO HABÍA SEGURIDAD DEL RESGUARDO DE PAQUETES ELECTORALES, POR ELLO REALIZARÍA UNA SOLICITUD, PARA QUE AL MENOS EN LOS LUGARES DONDE SE PRESUMÍA DICHA CARENCIA, FUERAN TRASLADADOS A LA CEDE CENTRAL.-----

RESPECTÓ DE LA ASIGNACIÓN MENCIONO QUE SE HABÍA SEÑALADO LA SOBRE Y LA SUB REPRESENTACIÓN, SIENDO QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HABÍA GANADO CATORCE DISTRITOS POR LA VÍA UNINOMINAL Y SU PARTIDO DIECIOCHO; ES DECIR, SU PARTIDO HABÍA OBTENIDO SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO VOTOS Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, AUN CUANDO YA SE HABÍAN RESTADO LOS VOTOS DE SUS ALIADOS NUEVA ALANZA Y PARTIDO DEL TRABAJO, ES DECIR, EL PARTIDO MORENA TENÍA MÁS DE CINTO ONCE MIL CIENTO VEINTITRÉS VOTOS DE VENTAJA Y HABÍA GANADO MÁS DISTRITOS UNINOMINALES, A PESAR DE ELLO TERMINABA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CON UN NÚMERO PRÁCTICAMENTE EMPATADOS, DE TAL MANERA QUE EL PARTIDO QUE SE ENCONTRABA SOBRE-REPRESENTADO ERA EL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MANIFESTÓ QUE EL EJERCICIO QUE HABÍA REALIZADO EL CONSEJERO YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y QUE APOYABAN OTROS CONSEJEROS, FUE EXACTAMENTE EL QUE MOVIMIENTO CIUDADANO DENTRO DE LOS VARIOS EJERCICIOS QUE HIZO, COINCIDÍAN CON ESE TAMBIÉN, EL OBJETIVO DE ESO ERA DEMOSTRAR QUE TODOS LOS EJERCICIOS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO QUE SE APROBARÍA, ERA QUE EXISTÍA SIEMPRE LA DESPROPORCIONALIDAD.-----

SEÑALÓ QUE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICABA UNA SOBRE REPRESENTACIÓN DE MORENA, EN SU PUNTO CATORCE, SUPERIOR AL OCHO PERMITIDO, PÁGINA CUARENTA Y OCHO, POR LO QUE CORRECTAMENTE DESCONTABA TRES DIPUTADOS ASIGNADOS DE LOS SIETE PROPUESTOS EN UN PRIMER MOMENTO; AHORA BIEN, EL PROYECTO INTERPRETA QUE ESAS TRES DIPUTACIONES, DEBÍAN DISTRIBUIRSE ENTRE LA VOTACIÓN AJUSTADA, CUANDO EN REALIDAD DEBÍA RECOMPONERSE EL TOTAL DE DIPUTACIONES A DESIGNAR PARA ATENDER EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD SEÑALADO POR EL CÓDIGO ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 292, FRACCIÓN III, ES DECIR, DE LOS DIECIOCHO QUE ORIGINALMENTE SE DISTRIBUIRÁN, QUINCE. SIN CONSIDERAR A MORENA A QUIEN YA LE ASIGNARON LOS SUFICIENTES PARA NO REBASAR EL OCHO POR CIENTO, ADEMÁS SE APRECIABA QUE LA VOTACIÓN AJUSTADA ESTABA DEBIDAMENTE CALCULADA, PERO LA DISTRIBUCIÓN DEBÍA SER DE LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTACIONES A DISTRIBUIR Y NO SOLO DE LAS TRES QUE SE DESCONTARON A MORENA, POR LO TANTO, EL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN SE CALCULA DIVIDIENDO LA VOTACIÓN AJUSTADA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE VOTOS, ENTRE LAS QUINCE DIPUTACIONES, SIENDO EL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, PARA DISTRIBUIR DE LA SIGUIENTE MANERA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TRES; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TRES; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CINCO; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CERO; PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CERO; PARTIDO HUMANISTA, CERO; PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, UNO; TOTAL 12; POR LO TANTO, AÚN QUEDABAN TRES DIPUTACIONES A DISTRIBUIR MEDIANTE LA FÓRMULA DE RESTO MAYOR, PARA LA CUAL, DEBEMOS DESCONTAR LOS VOTOS UTILIZADOS EN LA ETAPA ANTERIOR DE DESIGNACIÓN QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CUATRO; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CUATRO; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SIETE; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DOS; PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DOS; PARTIDO MORENA, CUATRO; PARTIDO HUMANISTA, UNO; PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, DOS; TOTAL 26. POR ELLO, EL PROYECTO ERA COMPLETAMENTE DESPROPORCIONADO, NO SE ESTABA ADECUANDO DE MANERA CORRECTA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, NO SE REALIZABA UNA INTERPRETACIÓN AMPLIA *PRO HOMINE* COMO LO MANIFESTABA LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO HUMANISTA YA QUE, SE PRETENDÍA QUITAR



MÁS AL POBRE, REALMENTE, A LOS PARTIDOS EMERGENTES, QUE LUCHABAN CONTRA EL DINERO, CONTRA LOS TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, CONTRA LOS PODERES FÁCTICOS; PERO SE APOYABA A PARTIDOS HEGEMÓNICOS. INSISTIÓ EN QUE SE DEBÍA DE TOMAR EN CUENTA CUÁL ERA EL CONCEPTO MARCADO POR LA LEY PARA ASIGNAR LOS DIPUTADOS, PUESTO QUE COMO SE PRESENTABA EL PROYECTO NO CUMPLÍA CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, POR QUÉ SE DIVIDÍA ENTRE TRES Y NO ENTRE QUINCE EN PERJUICIO DE LOS PARTIDOS CHICOS, EN AGRAVIO A LA SOCIEDAD.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA,** SEÑALÓ QUE DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS EL PROYECTO Y DADAS LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA QUE SE HABÍAN EXPEDIDO HASTA ESE MOMENTO, HABÍA UN INCREMENTO IMPORTANTE EN LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POCO MÁS DEL NUEVE POR CIENTO, ÉSTA SE INTEGRARÍA POR VEINTIOCHO MUJERES Y TREINTA Y OCHO HOMBRES, NO ASÍ EN LAS JEFATURAS DELEGACIONALES SE PASARÍA DE CINCO A CUATRO DE CONFIRMARSE, LOS RESULTADOS QUE SE HAN DECLARADO VÁLIDOS Y QUE HAN EXPEDIDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; LO CUAL DEBERÍA LLEVAR A UNA VALORACIÓN MÁS CUIDADOSA, CUANDO EN EFECTO SE CONTARA CON LOS RESULTADOS A TÉRMINO DE LAS IMPUGNACIONES RESPECTIVAS, YA QUE SI BIEN ERA CIERTO QUE LA PARIDAD SE IMPUSO EN LAS CANDIDATURAS, TODAVÍA FALTABA MUCHO EN LA PARIDAD SUSTANTIVA, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR Y DE GOBIERNO; LO CUAL DEBÍA SER CONTEMPLADO POR EL LEGISLADOR PARA GARANTIZAR DICHA PARIDAD.-----

REFIRIÓ COMO EJEMPLO, EL ACUERDO CIENTO CINCUENTA QUE TOMÓ EL PASADO SEIS DE JUNIO EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE DISPONÍA UN CRITERIO SEGÚN EL CUAL AL VER LA CONFORMACIÓN DEL CONGRESO LOCAL, EL CONSEJO DE ESE INSTITUTO DEBÍA PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A MUJERES, INDEPENDIENTEMENTE, DE OTRO TIPO DE CONSIDERACIONES CONSIGNADAS, COMO LA SUCESIÓN HOMBRE-MUJER, HOMBRE-MUJER EN LAS LISTAS PLURINOMINALES; DE TAL MANERA QUE SI SE CONTARA CON UN CRITERIO SIMILAR, SE BUSCARÍA QUE ESE NUEVE POR CIENTO FUERA MAYOR Y QUE LA DISTRIBUCIÓN DE CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE MUJERES EN LA ASAMBLEA LEGISLATURA LO FUERA TAMBIÉN Y SE PERMITIRÍA EVITAR ALGUNAS DISTORSIONES, POR EJEMPLO, EN LA LISTA B DE UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONTENDIENTES AHORA Y A QUIENES SE LES ASIGNARÍAN DIPUTADOS DE

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HABÍA DOS MUJERES RANKEADAS EN LOS DOS PRIMEROS LUGARES DE LA LISTA B, EL UNO Y DOS, DE LA APLICACIÓN DEL EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ACU-69-15, LA MUJER QUE SE ENCONTRABA EN EL SEGUNDO LUGAR PASO AL TERCER LUGAR DE LA LISTA B Y EN LUGAR DE QUEDAR EN EL CUARTO LUGAR DE SU ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUEDO EN EL SEXTO DEJÁNDOLA FUERA. LE PARECÍA UNA BUENA NOTICIA, NUEVE POR CIENTO, MÁS DE PROPORCIÓN DE MUJERES EN LA ASAMBLEA, PERO TODAVÍA FALTABA MUCHO, YA QUE DE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS, SE GENERABAN ESAS DISTORSIONES. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INSISTIÓ EN EL ANÁLISIS DEL ACUERDO, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ÓRGANO RESPONSABLE, EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 292, FRACCIÓN TERCERA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE TENDRÁ EN CUENTA LOS PRINCIPIOS Y LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO; YA QUE COMO SE HABÍA COMENTADO SI SE HUBIERA REALIZADO UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL DE LA LEY PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES, SE APLICARÍA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DENTRO DEL ARTÍCULO REFERIDO, DICHO ARTÍCULO MARCABA LOS CONCEPTOS A LOS QUE ESTABA OBLIGADO EL INSTITUTO A APLICAR, COMO LO ERA LA SOBRRERREPRESENTACIÓN; LA CUAL ERA UNA LIMITANTE PARA DISTRIBUIR DE MANERA PROPORCIONAL LAS CURULES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ENCONTRARAN EN ESE SUPUESTO; SIN EMBARGO, LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 292, FRACCIÓN NOVENA, SEÑALABA QUE LA SOBRRERREPRESENTACIÓN, EL NÚMERO POSITIVO QUE RESULTE DE RESTAR EL PORCENTAJE DE DIPUTACIONES CON QUE CONTARÍA UN PARTIDO POLÍTICO DEL TOTAL DE LOS SESENTA Y SEIS CURULES, MENOS EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA POR EL PROPIO PARTIDO; SIN EMBARGO, EN NINGÚN MOMENTO EL CÓDIGO ELECTORAL SEÑALABA A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN COMO EL LÍMITE MÁXIMO DEL OCHO POR CIENTO, NI TAMPOCO DEFINÍA A LA SUB REPRESENTACIÓN COMO EL OCHO POR CIENTO DEBAJO DE LA VOTACIÓN OBTENIDA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES DECIR, SE ENCONTRABAN FRENTE A DOS INTERPRETACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO ELECTORAL, A EFECTO DE NO RETIRAR DIPUTACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOBRRERREPRESENTADOS. ASIMISMO LE PARECÍA UNA DISTORSIÓN EL HECHO DE QUE UN PARTIDO POLÍTICO PERDIERA SU REGISTRO CON EL TRES POR CIENTO, MIENTRAS QUE SE PERMITÍA A TRAVÉS



DE LA SUPUESTA APLICACIÓN GRAMATICAL DEL CÓDIGO, QUE UN PARTIDO ESTÉ SOBRRERREPRESENTADO HASTA UN SEIS U OCHO POR CIENTO. -----
SEÑALÓ QUE AL REFORMARSE LA CONSTITUCIÓN, OBLIGABA A QUE EN EL CÓDIGO ELECTORAL SE ESTABLECIERA ESTABLEZCA ESTE OCHO POR CIENTO, SIN EMBARGO, ESE TOPE ERA APROPIACIÓN QUE SE ENCONTRABA INCLUIDO COMO COMO REGLA EN EL ARTÍCULO 293, DICHO ARTÍCULO HABLABA DE APLICAR UNA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA, ESTABLECIENDO QUE SE TENÍA QUE VERIFICAR UNA SOBRE Y UNA SUB REPRESENTACIÓN RESPECTO AL OCHO POR CIENTO, PERO PARA QUE LOS PARTIDOS NO LO REBASARAN; SIN EMBARGO, LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD ESTABA DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 292, FRACCIÓN TERCERA. -----

MENCIONÓ QUE CONTRARIÓ A LO QUE SE HABÍA SEÑALADO, EXISTÍA UNA FÓRMULA PARA LA ASIGNACIÓN O PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRIO DE LAS FUERZAS POLÍTICAS, QUE SOBRE PASAN SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN CON RESPECTO A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA CUAL ERA MUY SENCILLA, LA DEFINÍA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, QUE DICE: "MÁXIMA QUE EL ÓRGANO RESPONSABLE, DEBERÁ GARANTIZAR PARA GUARDAR EQUILIBRIO ENTRE LA SUB REPRESENTACIÓN Y SOBRE REPRESENTACIÓN AL ASIGNAR LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL", DE TAL MANERA QUE SE TENÍA QUE BUSCAR EL EQUILIBRIO ENTRE LA SUB Y LA SOBRE REPRESENTACIÓN.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, EN USO DE LA PALABRA, EN CUANTO A LA PARIDAD DE GÉNERO MENCIONÓ, QUE LA REFORMA ELECTORAL LA IMPONÍA, COSA QUE NO SE LOGRABA HASTA EL MOMENTO, LO CUAL NO DEPENDÍA DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, PORQUE SE TENÍA QUE RESPETAR VOTO EMITIDO EN LAS URNAS POR LA CIUDADANÍA, SIN EMBARGO, ERA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, PROCURAR ESA PARIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DE LO LEGALMENTE PERMISIBLE, EN ESTE CASO, LA FÓRMULA QUE SE APLICABA, NO ERA CORRECTA Y ADEMÁS, OPERABA EN PERJUICIO, PRECISAMENTE DE UNA MUJER, YA QUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO, QUEDARÍA CONFORMADO CON CINCUENTA Y SIETE PUNTO SIETE POR CIENTO DE VARONES. -----

SEÑALÓ LA POSTURA QUE TENÍAN LAS AUTORIDADES, POR EJEMPLO, JURISDICCIONALES DE LA SALA SUPERIOR, EN HACER VIABLE Y EN HACER REALIDAD LA PARIDAD DE GÉNERO; YA QUE EN EL SUP-REP-936/2014, LA SALA SUPERIOR SEÑALÓ: "PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEBE RESPETARSE EL

ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA REGISTRADA POR LOS PARTIDOS, PUES DICHO ORDEN, LLEVA IMPLÍCITO, TANTO EL RESPALDO DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO COMO DE LA CIUDADANÍA QUE DECIDIÓ EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PARTIDO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA LISTA QUE CONOCIÓ AL MOMENTO DE EMITIR SU SUFRAGIO Y SOLO CUANDO RESULTÉ NECESARIO PARA ALCANZAR EL FIN PERSEGUIDO CON LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA AFIRMATIVA, DICHO ORDEN, PUEDE SER MODIFICADO.”; ES DECIR, SI A UN PARTIDO LE CORRESPONDEN DOS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR REGLA GENERAL, NO HABRÍA NECESIDAD DE CAMBIAR LA PRELACIÓN DE LAS CANDIDATURAS, CUANDO PERSONAS POSTULADAS SON DE GÉNERO DISTINTO, PUESTO QUE EN ESA HIPÓTESIS, LA ASIGNACIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA AL PARTIDO, PERMITE EL ACCESO DE UNA MUJER AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, SIN EMBARGO, SI LAS PERSONAS POSTULADAS EN EL PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR FUERAN DEL MISMO GÉNERO MASCULINO, SURGE LA NECESIDAD DE AJUSTAR EL ORDEN DE LA LISTA PARA INTEGRAR AL CONGRESO A LA PERSONA DE GÉNERO FEMENINO, QUE SE ENCUENTRE EN EL SIGUIENTE LUGAR INMEDIATO DE LA LISTA. OTRO SUPUESTO SERÍA, CUANDO CONFORME CON EL PARÁMETRO OBJETIVO DETERMINADO PREVIAMENTE POR LA AUTORIDAD PARA LOGRAR LA PARIDAD DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, SE REQUIERA ASIGNAR SÓLO A MUJERES LAS DIPUTACIONES; EN ESOS SUPUESTOS, EL DERECHO DE AUTO ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS, CEDE FRENTE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN Y PARIDAD DE GÉNERO, PORQUE LO QUE SE BUSCA CON LA MODIFICACIÓN EN LA PRELACIÓN, ES COMPENSAR LA DESIGUALDAD ENFRENTADA POR LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS A EFECTO DE ALCANZAR LA PARTICIPACIÓN EQUILIBRADA DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA Y EN LOS CARGOS A ELECCIÓN POPULAR. NO SE PODÍA PASAR DESAPERCIBIDO QUE HABÍA UN RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DE LA EXISTENCIA DE LA DESIGUALDAD QUE ENFRENTABAN LAS MUJERES EN TODOS LOS ÁMBITOS, ES POR ELLO, QUE ESA MEDIDA HABÍA GANADO CONSENSO MUNDIAL COMO ESTRATEGIA NECESARIA PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE SOLICITÓ QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE HICIERA EFECTIVA.-----

POR OTRO LADO, SOLICITÓ, EN VISTA QUE LA MAYORÍA VOTARÍA A FAVOR DEL SENTIDO DEL PROYECTO COMO SE PRESENTÓ, SE MODIFICARA LA REDACCIÓN DEL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO Y SE SUBSUMIERAN LOS PUNTOS DE ACUERDO CUARTO Y QUINTO, PARA QUE QUEDARAN DE LA SIGUIENTE FORMA: EL TERCERO QUE YA MENCIONABA, “SE DECLARA LA

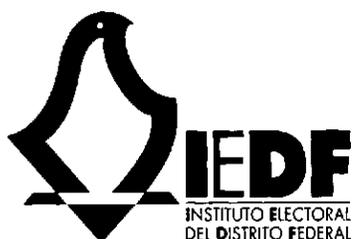


VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO", Y SE ELIMINARA LO RESTANTE; EL CUARTO, QUE SUBSUMIRÍA LO QUE DICE EL QUINTO PARA QUE SEÑALARA, "EN CONGRUENCIA CON EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ASIGNA A LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TRIGÉSIMO DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE SE ORDENA AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO GENERAL, EXPIDA LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD QUE SU VOTO SOLO FUERA EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO CUARTO EN CASO DE APROBAR SU SUGERENCIA.-----

ANUNCIÓ SU VOTO PARTICULAR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, EN USO DE LA PALABRA**, REFIRIÓ QUE EN LA PÁGINA SIETE DEL PROYECTO, ERA UNA PELÍCULA DE LO QUE PASABA EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS BAJO EL PRINCIPIO, POR COCIENTE, ES DECIR, LOS PARTIDOS LLEGAN CON LO QUE DICE LA PRIMERA COLUMNA, DESPUÉS DE ASIGNARLES LAS CURULES CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE LES CORRESPONDEN SE LES DESCUENTAN A AQUELLAS QUE ESTÁN EN LA SEGUNDA COLUMNA Y DE LA RESTA, QUEDABA LO QUE APARECÍA EN LA TERCER COLUMNA, ES DECIR, AL ACCEDER A LA GRAN MAYORÍA DE LAS CURULES QUE HABÍA PARA DISTRIBUIR, QUEDABA SOLAMENTE EL REMANENTE DE VOTOS QUE APARECÍA EN LA TERCER COLUMNA; DESPUÉS EN EL CURSO DEL EJERCICIO ORIGINAL, SE HACÍA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR RESTO MAYOR, UNA VEZ QUE SE DETECTA QUE UN PARTIDO ESTÁ SOBRE REPRESENTADO SE LE RESTARON A ESE PARTIDO LOS TRES DIPUTADOS QUE TENÍA EXCEDENTES.-----

DADAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS EL ACUERDO DABA DOS OPCIONES: UNO, ASIGNARLOS, A LOS DE RESTO MAYOR QUE NO LES FUERON ASIGNADOS; DOS, LA CUAL LE PARECÍA LA MÁS ADECUADA Y ESTABA EXPLICITA EN LA LEY, LA DE VOLVER A HACER LA BOLSA Y REPARTIRLOS TODOS; POR LO QUE LE PARECÍA QUE EL ERROR EN EL ACUERDO ERA REPARTIR ESOS TRES LUGARES EN RELACIÓN DE LA PRIMERA DE LAS COLUMNAS, A PESAR DE YA HABER SIDO OCUPADOS LOS VOTOS EN LA PRIMERA ASIGNACIÓN, ES DECIR SE DEBÍA TOMAR EN CUENTA LA CANTIDAD DE LA TERCER COLUMNA.-----



SEÑALÓ QUE EN LAS ASIGNACIONES DE DIPUTADOS QUE REVISÓ, CONSIGNADAS EN LOS EXPEDIENTES JDC-1820/2012, REC-155/2012, REC-67/2009, LA ASIGNACIÓN SE HACÍA EN EL SENTIDO DE SU PROPUESTA, POR ELLO SU VOTO SERÍA DISIDENTE DEL PROYECTO. DE TAL MANERA QUE EL DOCUMENTO QUE PRESENTABA NO VULNERABA A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, YA QUE EL EJERCICIO MATEMÁTICO QUE HABÍA REALIZADO SOLO ERA PARA FINES ILUSTRATIVOS Y QUE EL PROYECTO A CONSIDERACIÓN NO LO TOMABA EN CUENTA.-----

COMENTÓ QUE EN LA PAGINA DIEZ, SE REALIZÓ UN EJERCICIO DE VOTACIÓN AJUSTADA, QUE DABA COMO RESULTADO UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA VOTOS, ESA CIFRA ERA LA CORRECTA, A PARTIR DE LA CUAL SE HABÍAN REALIZADO LAS OPERACIONES, ES DECIR, UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA, ENTRE QUINCE DIPUTACIONES POR ASIGNAR, RESULTABA UN COEFICIENTE DE NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO. SUBRAYÓ QUE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA PÁGINA SIGUIENTE QUE MENCIONABA DOS MILLONES, ERA UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN, EL CUAL NO ALTERABA EL SENTIDO, Y RESPECTO A LA MENCIÓN DE LA RESTA QUE ESTABA MAL, LE SOLICITÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL LE PRESTARA SU CALCULADORA, PORQUE EN LA OPERACIÓN QUE EL HABÍA REALIZADO, EL RESULTADO DE LA RESTA DE CINTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MENOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DABA COMO RESULTADO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SEÑALÓ QUE PARTE IMPORTANTE DEL PROBLEMA QUE SE DISCUTÍA ERA LA DESPROPORCIONALIDAD EXISTENTE EN EL OCHO POR CIENTO, PORQUE EN UNA VOTACIÓN NACIONAL SIGNIFICABA UNA COSA, PERO EN UNA VOTACIÓN LOCAL OTRA. LO QUE SE DEBÍA CONSIDERAR, COMO YA LO HABÍA MANIFESTADO LA CONSEJERA DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS, ERA ESTABLECER EL LÍMITE DE LA SOBRRERREPRESENTACIÓN, ES DECIR, EL REBASAR EL OCHO POR CIENTO PERMITÍA LA EXISTENCIA DE ELLA. MENCIONÓ QUE CUANDO HABLO DE INSTITUCIONES AVANZADAS EN LA DEMOCRACIA DE LA CIUDAD, NO SE HABÍAN ADJUDICADO ESE LOGRO A SU PARTIDO, YA QUE ERA UN ESFUERZO DE LOS Y LAS CIUDADANAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DE TODOS LOS PARTIDOS Y FUERZAS PARTICIPANTES.-



RECORDÓ QUE EL EJERCICIO QUE SE LLEVABA A CABO, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ERA EL SEXTO QUE LLEVABA A CABO EL INSTITUTO, TAMBIÉN QUE EN CUATRO DE ESOS EJERCICIOS, HABÍA UNA SOBRE REPRESENTACIÓN DE SU PARTIDO, POR ELLO NO SE LE OTORGARON DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO MENCIONÓ, QUE A PARTIR DEL PUNTO H, QUE TENÍA QUE VER CON EL COCIENTE RESULTANTE DE LA VOTACIÓN AJUSTADA, PASO A PASO, ESTABA DESCRITO DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 293, PARTICULARMENTE A PARTIR DE LA FRACCIÓN IV, DEL PUNTO SIETE DE DICHO NUMERAL; CELEBRÓ QUE LA DISCUSIÓN SE DIERA ABIERTAMENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, YA QUE EXISTÍA UNA DIVERSIDAD DE ENFOQUE, LA CUAL INDUDABLEMENTE ENRIQUECÍA EL PROCESO DEMOCRÁTICO DE LA CIUDAD.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LE PARECÍA ADECUADO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MORENA, RECONOCIERAN QUE EN LA CIUDAD SE TENÍA QUE ASIGNAR A LOS DIPUTADOS MEDIANTE EL PRINCIPIO CONSIGNADO EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; SEÑALÓ LOS PORCENTAJES DE CÓMO SE ENCONTRABAN SUB Y SOBRE REPRESENTADOS LOS PARTIDOS EN EL PROYECTO QUE ESTABA A CONSIDERACIÓN: EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SUB-REPRESENTADO CON CERO PUNTO VEINTE POR CIENTO; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUB-REPRESENTADO CON DOS PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO; EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SOBRE REPRESENTADOS CON CINCO PUNTO NOVENTA Y TRES POR CIENTO; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SUB-REPRESENTADO CON DOS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO CON TRES PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO, EL PARTIDO MORENA CON SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO SOBRE-REPRESENTADO, EL PARTIDO HUMANISTA CON DOS PUNTO CERO TRES POR CIENTO SUB-REPRESENTADO, Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL CON TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO; DE TAL MANERA QUE LAS DISTORSIONES ERAN CLARAS, YA QUE EL ÓRGANO ELECTORAL ASUMÍA LA DETERMINACIÓN DE NO VELAR POR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PURA, LO CUAL IMPACTABA EN EL PARTIDO VERDE, EN QUE CON RESPECTO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE ENCONTRABA A OCHO PUNTO CINCUENTA Y



NUEVE POR CIENTO DE DISTANCIA, CON EL PARTIDO MORENA EL ABISMO ERA DE NUEVE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO, ES DECIR, LA CIUDADANÍA QUE HABÍA VOTADO POR SU PARTIDO ESTABA REPRESENTADA EN DOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SU SOBRE-REPRESENTACIÓN; ASIMISMO, AGREGÓ QUE ACUDIRÍAN AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE HACER VALER LO QUE YA HABÍA COMENTADO.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. FROYLÁN YESCAS CEDILLO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, REFIRIÓ QUE HABÍA QUE HABLAR CON CLARIDAD PARA QUE LA CIUDADANÍA QUE CONOCERÍA EL ACUERDO TUVIERA LOS PARÁMETROS PARA CONOCER COMO SE ASIGNARON LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE FINALMENTE, INTEGRARÍAN EL CUERPO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD. HABLANDO DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, EL ÓRGANO ELECTORAL HABÍA RECONOCIDO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO VOTOS, A LOS CUALES SE DEBÍAN SUMAR DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS DE LAS CANDIDATURAS COMUNES CON SUS ALIADOS, LOS TRES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, OTROS TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE VOTOS PROVENIENTES DE LOS CIUDADANOS QUE SUFRAGARON POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO Y CIENTO CUARENTA Y UN VOTOS DE LOS QUE LO HICIERON POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA. CON LO CUAL EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA OBTUVO SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DOS VOTOS; EN EL CASO DE SU PARTIDO HABÍAN ALCANZADO, SIN LOS RECuentOS, SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO VOTOS, LO CUAL SIGNIFICABA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PARTIDOS MORENA Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTITRÉS VOTOS, POR LO QUE LE PARECÍA INJUSTO QUE EN EL PROYECTO, RESULTARA PRÁCTICAMENTE UN EMPATE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LO QUE RESULTABA INEQUITATIVO E INJUSTO Y SE IMPUGNARÍA EN LOS TRIBUNALES.-----

SOBRE LAS CUESTIONES DE GÉNERO, SEÑALÓ QUE A TODOS LES DEBÍAN PREOCUPAR, QUE SU PARTIDO EMPEZÓ SU LISTA A CON MUJERES Y EN LOS HECHOS SE DEMOSTRABA LA EQUIDAD.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JOSÉ RENÉ RIVAS VALLADARES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, MENCIONÓ QUE SU PARTIDO ERA EL MÁS AFECTADO CON EL PROYECTO DE ACUERDO, YA QUE LE FALTABAN LA ASIGNACIÓN DE CURULES MERECIDOS, PUESTO QUE TENÍAN EL

TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE SUB-REPRESENTACIÓN, ES DECIR, SI OTORGARA A ENCUENTRO SOCIAL UNA CURUL MÁS, AÚN ESTARÍAN SUB-REPRESENTADOS POR DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO POR CIENTO, O SEA, TODAVÍA NO ALCANZABAN EL CIEN POR CIENTO DE REPRESENTACIÓN; POR OTRA PARTE SI AL PARTIDO MORENA LE FUERA RETIRADO UN DIPUTADO AÚN ESTARÍA SOBRE REPRESENTADO CON EL CINCO POR CIENTO, AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE IGUAL FORMA SI LE FUERA RETIRADO UN DIPUTADO TODAVÍA ESTABA SOBRE REPRESENTADO CON EL CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO POR CIENTO. DE TAL MANERA QUE LA POLÍTICA DEL CAPITALISMO SALVAJE DE QUITARLE AL POBRE PARA DARLE AL RICO SE APLICABA, YA QUE A SU PARTIDO NO ERA EL ÚNICO AFECTADO CON ESA DISTRIBUCIÓN, A PESAR DE RETIRAR UNO O DOS DIPUTADOS A LOS PARTIDOS SOBRE-REPRESENTADOS SEGUIRÍAN DE ESA FORMA, LO QUE RESULTABA EQUITATIVO; AGREGÓ QUE UN CUARTO DEL PAÍS SE VA SIN CENAR EN LA NOCHE O NO COMEN; OCHENTA POR CIENTO DEL DINERO QUE SE LE OTORGO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LE FUE ENTREGADO AL DUOPOLIO TELEVISIVO, PUDIENDO HACER HOSPITALES PÚBLICOS O COMPRAR MEDICINAS; LOS ESTADOS DEL SURESTE MEXICANO, LOS MÁS VULNERABLES EN DESARROLLO HUMANO PRODUCEN LA MAYOR PARTE DE ELECTRICIDAD PERO ELLOS NO CUENTAN CON LUZ PÚBLICA, ESO SUCEDÍA, LOS PARTIDOS QUE MÁS PRODUCEN VOTOS NO LES ERAN CONTADOS Y A LOS QUE MENOS LOS NECESITAN SE LES REGALAN, ESE ERA EL PRINCIPIO BÁSICO DEL INSTITUTO, ESPERABA SE MODIFICARA.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA,** SOBRE EL TEMA DE LA PROPORCIONALIDAD PURA QUE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA PUSO SOBRE LA MESA, INSISTIÓ, SE ENCONTRABA DE ACUERDO Y SUSCRIBIÓ LA INQUIETUD DE LA REPRESENTANTE EN EL SENTIDO DE QUE LA LEY DEBÍA PREVER UN MECANISMO PARA GARANTIZAR ESA PROPORCIONALIDAD PURA DE UNA MEJOR MANERA, PARA PERMITIR GARANTIZAR DE MANERA FIRME LA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 292, DE EQUILIBRIO ENTRE SUB Y SOBRE-REPRESENTACIÓN, PERO EN LO NO SE ENCONTRABA DE ACUERDO EN LIMITE DEL INSTITUTO COMO AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, EN EFECTO EL REFERIDO ARTÍCULO, EN SU FRACCIÓN VI, MENCIONABA QUE LA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL UTILIZARÍA LA FÓRMULA DE PROPORCIONALIDAD PURA Y SE ATENDERÍAN LAS REGLAS SIGUIENTES, UNO, DOS, TRES, ETCÉTERA; CUANDO SE APLICAN DICHAS REGLAS SE NECESITABA OBSERVAR LO QUE SUCEDÍA CON LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL,

ANTES DE SUMAR LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA. EL PARTIDO QUE TENÍA MAYOR SOBRE-REPRESENTACIÓN EN EL PROYECTO DE ACUERDO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, TENDRÍA EL VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE ES DONDE LA LEY EXIGE LA APLICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD PURA, CON EL VEINTISÉIS PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO DEL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, ES DECIR, SÓLO EN LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA QUE REFIERE ESTA FRACCIÓN SEXTA, LA SOBRE-REPRESENTACIÓN YA NO ES DE POCO MÁS DEL SEIS POR CIENTO, SINO DEL CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO. REALMENTE NO ERA PURA PERO SE ENCONTRABA MUY CERCA, EN LA APLICACIÓN DE ESOS SEIS NUMERALES QUE INDICABAN LA MEDIDA ANTE LOS CUALES SE TENÍA QUE ASIGNAR; EL PROBLEMA SE PRESENTABA AL HACER LA SUMA DE LOS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, ENTONCES ESE CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO AUMENTABA HASTA MÁS DEL SEIS POR CIENTO, ERA AHÍ DONDE SE DEBÍA PODER ATEMPERAR, DONDE SE TENDRÍA QUE HACER, PERO LA LEY, ESTABLECÍA QUE SE PODÍA REALIZAR HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, SIENDO QUE ESE MISMO PÁRRAFO SEÑALABA COMO MÁXIMO EL OCHO POR CIENTO. DE TAL MANERA QUE SE CONTABA CON UN CRITERIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY, EL CUAL SE APLICABA EN EL PROYECTO A CONSIDERACIÓN; LO QUE IMPEDÍA AL INSTITUTO REALIZAR OTRA COSA DISTINTA A LO ESTIPULADO EN LA PROPIA LEY.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ QUE SIN DUDA NO SERÍA LA PRIMERA VEZ QUE LOS TRIBUNALES RESOLVIERAN SOBRE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS PLURINOMINALES, CUALQUIER DECISIÓN QUE SE TOMARA POR EL CONSEJO, SERÍA REVISADA POR EL TRIBUNAL; SIENDO EL TEMA DE LA PROPORCIONALIDAD UN TEMA CON UN GRADO DE COMPLEJIDAD MUY ALTO.-- DE LAS INTERPRETACIONES QUE SE HABÍAN REALIZADO, EN CUAL QUIERA DE LOS DOS EJERCICIOS REALIZADOS; AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIA, SE UBICABA CON UNA SUB REPRESENTACIÓN DEL TRES PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO; A MOVIMIENTO CIUDADANO CON UNA SUB REPRESENTACIÓN DE TRES PUNTO OCHENTA Y DOS POR CIENTO; LO QUE INDICABA QUE HACER UN EJERCICIO DIFERENTE QUE BUSCARA LA PROPORCIONALIDAD, TENDRÍA QUE DARLE, EN TODO CASO, A UN PARTIDO DIFERENTE AL SEÑALADO, ES DECIR, LOS NÚMEROS NO ALCANZAN LO SUFICIENTE PARA BUSCAR ESA PROPORCIONALIDAD. RESALTÓ, COMO LO HABÍA SEÑALADO LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE, AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL



PROYECTO QUE SE DISCUTÍA Y AUN CON UNA MODIFICACIÓN, ESTABA SUB REPRESENTADO; EN CUALQUIERA DE LOS EJERCICIOS QUE SE PODÍAN HACER CON LOS NÚMERO QUE DABA LA LEY. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. **ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MENCIONÓ QUE EL PROYECTO LASTIMABA A LOS QUE MENOS TENÍAN, AL ELECTORADO, PORQUE LA INTERPRETACIÓN QUE SE PLANTEABA FAVORECÍA A LOS QUE MÁS TENÍAN Y SE CASTIGABA LA EQUIDAD DE GÉNERO, YA QUE LAS DIPUTACIONES QUE SE RECLAMABAN ERAÑ DE MUJERES; POR ELLO EL DISCURSO DE LA PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO ERA FALSO, PORQUE SE DEBIÓ HABER ANALIZADO A QUIEN SE FAVORECÍA Y A QUIÉN SE PERJUDICABA.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. **RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REITERÓ LA POSTURA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE NUESTRA DISCORDIA CON EL ACUERDO QUE SE DISCUTÍA, CREÍA QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, BUSCABA PRIVILEGIAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS DISTINTAS FUERZAS POLÍTICAS, ESPECIALMENTE, LA DE LAS MINORÍAS. DE TAL MANERA QUE EL ACUERDO NO CUMPLÍA CON ESOS CRITERIOS DE LA LEY, CON EL ESPÍRITU DE LA NORMA, POR TANTO, ACUDIRÍA A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES PARA RESARCIR EL DAÑO A SU PARTIDO Y ENCONTRAR UN EQUILIBRIO EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES PLURINOMINALES. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL **YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA**, EN USO DE LA PALABRA, MENCIONÓ QUE EL PROBLEMA POR EL CUAL SE ALEJARON DE LA FORMULA DE LA PROPORCIONALIDAD PURA, ERA UNA CONSECUENCIA DEL SISTEMA MIXTO, YA QUE LA ÚNICA MANERA PARA RESPETAR DICHO PRINCIPIO ERA NO HACER CASO A LAS MAYORÍAS GANADAS EN LOS CUARENTA DISTRITOS UNINOMINALES, LO CUAL HABÍA SIDO PROPUESTO; DADA ESA IMPOSIBILIDAD, SE DEBÍA MANTENER ESA PROPORCIONALIDAD EN CIERTOS LÍMITES CON EL CONJUNTO DE REGLAS CON EL QUE SE TRABAJO; YA QUE SE MANIFIESTA QUE NADIE MÁS DEL OCHO POR CIENTO Y NADIE MENOS DEL OCHO POR CIENTO, NO SE PRESENTÓ EL SEGUNDO CASO. SIENDO ASÍ, LE PARECÍA QUE EL SENTIDO DEL PROYECTO SE AJUSTABA A UNA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS QUE NO COMPARTÍA, LO CUAL DABA COMO CONSECUENCIA ADVERSA ADICIONAL, LA SEPARACIÓN RESPECTO AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, PORQUE, AL SOLO TOMAR EN CUENTA LOS VOTOS QUE A CADA PARTIDO COSTABA TENER UNA CURUL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONGRESO, SE OBSERVABA QUE AL PARTIDO QUE LE COSTABA MENOS, LE COSTABA CASI LA MITAD QUE AL QUE

LE COSTABA MÁS, ESO ERA UNA CONSECUENCIA NEGATIVA DE LA MANERA EN QUE SE ASIGNÓ EL PROYECTO. -----

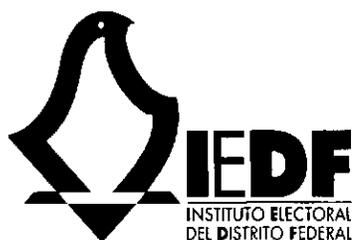
YA QUE HABÍA EXPUESTO LA MANERA EN QUE PENSABA SE DEBIÓ HABER CONSTRUIDO LA FÓRMULA MATEMÁTICA, ANUNCIÓ QUE SE ADHERÍA AL SENTIDO QUE PROPUSO LA CONSEJERA DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS DE SEPARAR LOS ACUERDOS PARA PODER EN SU CASO VOTAR A FAVOR DE UNOS PERO EN CONTRA DE OTROS Y QUE PRESENTARÍA UN VOTO PARTICULAR PARA EXPONER LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN LA MESA. ----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN LO GENERAL, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN UN PRIMER TÉRMINO, ASÍ MISMO CON LAS MANIFESTADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS CONSISTENTES EN: SUPRIMIR DEL PUNTO DE ACUERDO TERCERO LA PARTE DONDE SE SEÑALA Y SE DETERMINA EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO DE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLÍTICO CON DERECHO A ASIGNACIÓN; EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO CUARTO Y QUINTO SUBSUMIRLOS EN UN SOLO PUNTO, POR CONSIGUIENTE RECORRER LA DENOMINACIÓN O LA NUMERACIÓN DE LOS PUNTOS ACUERDO SUBSECUENTES; MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR DEL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, MISMO QUE SE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PABLO LEZAMA BARREDA, GABRIELA WILLIAMS SALAZAR Y EL CONSEJERO PRESIDENTE; Y TRES EN CONTRA DE LA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA, CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS. -----

ASIMISMO HIZO MENCIÓN DE LOS VOTOS PARTICULARES ANUNCIADOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA Y LA CONSEJERA ELECTORAL DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA**, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "ESTE EJERCICIO DE ASIGNACIÓN PROPORCIONAL ES EL RESULTADO DIRECTO DE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD CIUDADANA QUE SE PUDO MANIFESTAR EN LIBERTAD, EN ORDEN Y EN PAZ EL PASADO SIETE DE JUNIO; ESTO NO HUBIERA SIDO POSIBLE SIN EL TRABAJO INCANSABLE DE LAS CIENTOS DE PERSONAS QUE TRABAJARON CON EL OBJETIVO CENTRAL DE ASEGURAR LA LIMPIEZA Y TRANSPARENCIA DE LA VOTACIÓN, POR ELLO, AGRADEZCO EN PRIMER



TÉRMINO A TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARON LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE RECIBIERON CON LA MAYOR Y MEJOR VOLUNTAD Y UN CIVISMO DIGNO DE RECONOCIMIENTO LOS VOTOS EN LAS CASILLAS; A LOS ASISTENTES CAPACITADORES ELECTORALES, A NUESTROS ASISTENTES ELECTORALES QUE PARTICIPARON DÍA Y NOCHE A LAS TAREAS VINCULADAS A LA ORGANIZACIÓN, LA CAPACITACIÓN Y LA LOGÍSTICA DEL PROCESO ELECTORAL.-----

TAMBIÉN EXTIENDO ESTE RECONOCIMIENTO A LOS COORDINADORES DISTRITALES Y A LOS Y LAS CIUDADANAS QUE INTEGRARON LOS CONSEJOS DISTRITALES; A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS JURÍDICOS; A NUESTROS DIRECTORES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; A LOS LÍDERES DE PROYECTO; A LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y A TODO EL PERSONAL QUE APOYÓ EN LAS LABORES QUE SE DESEMPEÑARON EN NUESTROS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Y CUYA DISPOSICIÓN Y ENTREGA PERMITIERON CUMPLIR A CABALIDAD CON LAS IMPORTANTES TAREAS A SU CARGO. DE LA MISMA FORMA AGRADEZCO EL ESFUERZO DE TODO EL PERSONAL DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICA, ASÍ COMO A LAS Y LOS CONSEJEROS Y AL PERSONAL DE SUS OFICINAS; DE IGUAL MANERA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR EL APOYO Y EL RESPETO MOSTRADO EN DISCUSIONES, EN LAS QUE DESDE SUS PROPIAS Y LEGÍTIMAS CONVICCIONES HAN HECHO UN GRAN APOORTE A LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, Y AL DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE ESTA CIUDAD.-----

POR ÚLTIMO, Y NO MENOS IMPORTANTE, DAR LAS GRACIAS ESPECIALMENTE, A LA SOCIEDAD MEXICANA, Y EN PARTICULAR A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR APODERARSE DE ESTE PROCESO ELECTORAL Y DEMOSTRAR QUE LA DEMOCRACIA, SIGUE SIENDO EL CAMINO PARA DIRIMIR NUESTRAS DIFERENCIAS CIUDADANAS EN PAZ Y EN ORDEN, POR TODO ESO, NUEVAMENTE A TODAS Y TODOS MUCHAS GRACIAS, MUCHAS GRACIAS POR ESTE PROCESO ELECTORAL, QUE DESDE LUEGO, CONTINÚA EN SUS SIGUIENTES ETAPAS, PERO QUE NOS DA LA OPORTUNIDAD DE ESTABLECER QUE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HA SIDO EL FACTOR FUNDAMENTAL QUE LO PODRÁ CARACTERIZAR EN LA REVISIÓN DE LA HISTORIA ELECTORAL."-----

PREVIO A CONCLUIR LA SESIÓN, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO, PROCEDIERA A ENTREGAR LAS ACTAS QUE DERIVARON DEL ACUERDO APROBADO A EFECTO DE SU SUBSCRIPCIÓN, ASÍ COMO DEL CARTEL QUE SERÍA FIJADO EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----



- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍA AGOTADO EL ÚNICO ASUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE, SIENDO LAS CERO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DECLARÓ LEVANTADA LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

----- C O N S T E -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. RUBÉN GERALDO VENEGAS